

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

Floridablanca, agosto de 2024

Señores
HONORABLES CONCEJALES
Concejo Municipal de Floridablanca
Ciudad



29/ago/2024
4:14 PM

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: Jose Fernando Sanchez Carvajal - Alcaldia De FI
Destinatario: 0001 - Alvarez Rojas Diego Fernando
Asunto: Proyectos de Acuerdo
Radicado No.: 2410000228 Folios: 9 Anexos: 51

Asunto: Proyectos de Acuerdo N° 031 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS”.

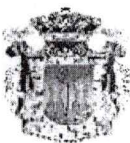
En cumplimiento al mandato Legal y Constitucional, especialmente el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Floridablanca, Acuerdo 026 del 28 de noviembre de 2019, me permito remitir a los Honorables Concejales para su estudio y aprobación, el siguiente proyecto de acuerdo que contienen:

- ✚ Exposición de motivos.
- ✚ Acta No. 22 de agosto 28 del 2024 emanada del COMFIS.
- ✚ Certificado de la Secretaría de Hacienda, de no afectación al MFMP y capacidad de endeudamiento.
- ✚ Solicitudes Secretaria de Educación.
- ✚ Solicitudes Secretaria General.

Cordial saludo,



GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ
Alcaide (D) Municipio de Floridablanca

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

PROYECTO DE ACUERDO

(031)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (SANTANDER), En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el decreto 111 de 1.996; Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Acuerdo 026 de 2.019, y

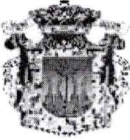
CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 313 de la Constitución Política, numeral 3 establece: "Corresponde a los concejos: (...) 3.3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo". (...).
2. Que, el artículo 352 de la Constitución Política dispuso, 'Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, **y su coordinación con el plan nacional de desarrollo**, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."
3. Que, el artículo 353 de la Constitución Política establece: "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."
4. Que, en el Decreto Ley 111 de 1996 estatuto orgánico de presupuesto nacional determina en su artículo 23, que las entidades territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. previas autorizaciones del concejo municipal, **siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.**
5. Que el Concejo municipal de Floridablanca mediante Acuerdo Municipal N°014 de 2024 aprobó el Plan de Desarrollo Floridablanca en Orden 2024 - 2027.
6. Que, la norma que reglamenta la vigencia futura excepcional es la ley 1483 de 2011, la cual dispone en su artículo 1° lo siguiente:

"Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, **y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.**



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

7. Que, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio FLORIDABLANCA aprobado por el Acuerdo 026 del año 2.019 reglamentó las vigencias futuras excepcionales. Así:

CAPITULO IX VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 139. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS. Las vigencias futuras son autorizaciones para que el Municipio de FLORIDABLANCA, pueda asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, y su objeto es garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

ARTÍCULO 142. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. El Concejo Municipal, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal –COMFIS-, en casos excepcionales, para Proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, tales como la formulación, implementación y ejecución de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento; de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007, la Ley 1483 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, siempre y cuando estén debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- b) Se cuente con aprobación previa del COMFIS Municipal o el órgano que haga sus veces.
Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- c) El proyecto objeto de vigencias futuras debe ser concordante con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal.
- d) La sumatoria de la totalidad de los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no debe exceder la capacidad de endeudamiento del Municipio.
- e) La autorización otorgada por el Concejo Municipal para comprometer el presupuesto con cargo a vigencias futuras no puede superar el respectivo período de gobierno, se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno; con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

- f) Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse el concepto previo y favorable de la Oficina Asesora de Planeación.
- g) En las entidades Municipales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.
- h) El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad Municipal, de forma que se garantice la sujeción municipal a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades municipales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

El secretario de Hacienda Municipal incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a este artículo. (Concordancia: Ley 1483 de 2011, art 1, Ley 1882 de 2018, art. 16).

8. Que, la Ley 819 de 2003, regula la normatividad de vigencias futuras ordinarias, la cual dispone en su artículo 10 lo siguiente:

"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El artículo 90 de la Ley 179 de 1994 quedará así:
El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:
a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 10 de esta ley;
b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.
La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.
Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 90 de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.
El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

PARÁGRAFO. Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.

9. Que, según el Decreto 1068 de 2015 "SECCIÓN 1. VIGENCIAS FUTURAS, ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento". (Art. 8 Decreto 4836 de 2011).

10. Que, en lo referente a las vigencias futuras ordinarias, la Ley 819 de 2003, estableció que "la corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo (...)". Con base en esta disposición se ha cuestionado la posibilidad de emplear vigencias futuras en gastos de funcionamiento, toda vez que este tipo de erogaciones no se incluyen en el plan de desarrollo. No obstante, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha emitido diversos documentos encaminados a afirmar la viabilidad de usar este mecanismo de compromiso de gastos para funcionamiento.
- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece: Aplicación para las entidades territoriales: Para el sector central de las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras, tanto en funcionamiento como en inversión serán de iniciativa del gobierno local, previa aprobación del COMFIS.

11. Que, por ser un proyecto de vigencias futuras ordinarias, por tanto, para el año 2024 debe contar con financiación de recursos correspondientes a mínimo el 15% requerido en la ley 819 de 2003 artículo 10 literal b.

"Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, en el caso de las entidades territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 se podrá autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias hasta por el plazo de ejecución del proyecto de inversión."

12. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio Floridablanca aprobado por el Acuerdo 026 del año 2.019 reglamento las vigencias futuras ORDINARIAS así:

ARTÍCULO 140. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal, previa aprobación del Concejo Municipal de Política Económica y Fiscal —COMFIS-

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 10 de esta ley;
 - b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
 - c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.
- La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.
- Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 90 de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.
- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.
- PARÁGRAFO.** Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
- En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.

13. Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (circular DAF Externa No. 07 de 20 de febrero de 2007) señala que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro.

14. Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (circular DAF Externa No. 43 de 22 de diciembre de 2008 en su numeral 6, establece: "Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes. (...) "Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras."(negritas y subrayado extratextual). En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal.(...)

15. Que la secretaria de Educación solicitó según comunicación de fecha 16 de agosto de 2024, el respectivo estudio y tramite, de las vigencias futuras excepcionales que se relacionan a continuación, por valor de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MLCTE (\$86.188.582.961,00), correspondientes a los años 2025-2026 respectivamente así:

PROYECTO	PROGRAMA	2025	2026	FUENTE
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE	INVERSION	14.501.765.708	16.585.745.001	ICLD
		448.736.757	448.736.757	SGP
		8.843.006.000	8.843.006.000	MEN
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES E INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	INVERSION	14.585.492.338		ICLD
		412.000.000		SGP
SERVICIO DE PERSONAL OPERATIVO, SERVICIOS GENERALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	INVERSION	18.347.600.698		ICLD
		800.000.000		SGP
PROYECTO – TRANSPORTE ESCOLAR	INVERSION	2.372.493.702		ICLD
		60.311.095.203	25.877.487.758	
TOTAL, VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL			86.188.582.961	

16. Que la secretaria de General solicitó según comunicación de fecha 22 de agosto de 2024, el respectivo estudio y tramite, de las vigencias futuras ordinarias que se relacionan a continuación, por valor de SEIS MIL CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEISI MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MLCTE (\$6.130.536.791,00), para la vigencia 2025 así:

COMPROMISO	PROGRAMA	2024	2025	FUENTE
------------	----------	------	------	--------



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, DEPENDENCIAS ADCRITAS Y DEMÁS BIENES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	FUNCIONAMIENTO	705.053.506	4.700.356.703	ICLD
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINSTRACION MUNICIPAL	FUNCIONAMIENTO	214.527.013	1.430.180.088	ICLD
		919.580.519	6.130.536.791	
TOTAL VIGENCIA FUTURA ORDINARIA			6.130.536.791	

17. Que la Oficina Asesora de Planeación de Floridablanca certificó que los proyectos están contemplados en el **PLAN DE DESARROLLO "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027** e inscritos en el Banco de Proyectos del municipio de FLORIDABLANCA.
18. Que el COMFIS Municipal según Acta 022 de fecha 28 de agosto de 2024, y efectuado el respectivo análisis, emitió concepto favorable y aprobó presentar el presente proyecto de acuerdo donde se solicita autorización para el Alcalde del Municipio de Floridablanca para comprometer vigencias futuras excepcionales por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVESENTOS SESENTA Y UN PESOS MLCTE (\$86.188.582.961,00), y vigencias futuras ordinarias por valor de SEIS MIL CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SESI MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MLCTE (\$6.130.536.791,00), correspondientes a los años 2025-2026 respectivamente así:
19. Que, la Secretaría de Hacienda emitió certificación de fecha 28 de agosto de 2024 en cuanto el monto, plazo y condiciones guarda armonía con las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo y No Afecta las Metas de Superávit Primario del Marco Fiscal de Mediano Plazo.2024-2034, y capacidad de endeudamiento.
20. Que, la profesional universitaria de Gestión Presupuestal expidió certificación de fecha 28 de agosto de 2024, sobre de la disponibilidad de apropiación del 15% para la vigencia 2024, para vigencias futuras ordinarias de fecha 28 de agosto del 2024.
21. Que conforme lo expuesto, la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales para la ejecución de los proyectos aquí mencionados, se reúne con las exigencias señaladas en la normatividad vigente, y se encuentra asimismo enmarcada en las competencias de la Corporación municipal, atendiendo una necesidad establecida en el actual Plan de desarrollo Floridablanca en Orden 2024-2027.
- En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Floridablanca Santander, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y el Acuerdo 026 de 2.019 para comprometer las Vigencias Futuras Excepcionales para las vigencias 2025-2026, por un valor de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVESENTOS SESENTA Y UN PESOS MLCTE (\$86.188.582.961,00), para ejecutar los siguientes proyectos de inversión



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

del Plan municipal de Desarrollo Floridablanca en orden 2024-2027, que a continuación se relacionan:

PROYECTO	PROGRAMA	2025	2026	FUENTE
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE	INVERSION	14.501.765.708 448.736.757 8.843.006.000	16.585.745.001 448.736.757 8.843.006.000	ICLD SGP MEN
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES E INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION MUICIPAL	INVERSION	14.585.492.338 412.000.000		ICLD SGP
SERVICIO DE PERSONAL OPERATIVO, SERVICIOS GENERALES Y PERSONALES ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	INVERSION	18.347.600.698 800.000.000		ICLD SGP
PROYECTO – TRANSPORTE ESCOLAR	INVERSION	2.372.493.702		ICLD
		60.311.095.203	25.877.487.758	
TOTAL VIGENCIA FUTURA			86.188.582.961	

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al alcalde del Municipio de Floridablanca Santander, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 026 de 2.019 para comprometer las Vigencias Futuras Ordinarias para la vigencia 2025, por un valor de SEIS MIL CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SESE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MLCTE (\$6.130.536.791,00), para ejecutar los siguientes compromisos, que a continuación se relacionan:

COMPROMISO	PROGRAMA	2024	2025	FUENTE
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, DEPENDENCIAS ADCRITAS Y DEMÁS BIENES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	FUNCIONAMIENTO	705.053.506	4.700.356.703	ICLD
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	FUNCIONAMIENTO	214.527.013	1.430.180.088	ICLD
		919.580.519	6.130.536.791	
TOTAL VIGENCIA FUTURA			6.130.536.791	

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al alcalde Municipal para que, en el primer trimestre del año 2025, mediante acto administrativo realice los ajustes presupuestales, aclaraciones y anotaciones necesarias en el presupuesto de la vigencia 2025, que se requieran para el



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

cumplimiento y ejecución de los proyectos autorizados en el presente acuerdo con cargo a la vigencia futura 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Facúltese al alcalde Municipal, para que hagan las correcciones de suma, leyenda, codificación y asignación definitiva que pudiera existir en el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Floridablanca (Santander), a los ____ días del mes de _____ del _____

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

Presentado por,


GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ
Alcalde (D) Municipio de Floridablanca

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.

Aprobó: Gerardo Ramos Cerdas, Secretario De Hacienda
Maria Fernanda Méndez Albarracín, Secretaria General (D)
Diana Milena Vila Flórez, Jefe Oficina De Contratación
Reviso: Miguel Anderson Beltrán Prada, Secretario Jurídico.
Proyectó: CASV, Profesional U.
Alicia Gallo, Cps Hacienda

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS

Cordial Saludo.

Mediante este escrito me permito presentar a Ustedes, el Proyecto de Acuerdo No. **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS.”**, en los siguientes términos:

El suscrito alcalde en obediencia de sus obligaciones constitucionales y legales, presenta ante su digna consideración el presente proyecto de acuerdo, para que se surta el estudio correspondiente y desde luego, obtener de la Honorable Corporación, su pronunciamiento favorable.

En principio se tiene que el Presupuesto es una herramienta de carácter financiero, económico y social, definido como el instrumento financiero que el gobierno utiliza para la planeación, programación, proyección y ejecución de los ingresos y gastos en un periodo fiscal determinado, dando cumplimiento a los planes, programas y proyectos con el fin de alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Floridablanca.

De igual manera, en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se establece que el alcalde Municipal presentara al Concejo Municipal, cuando sea indispensable asumir obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras y resulta imperioso acudir al Honorable Concejo Municipal con el fin de obtener su pronunciamiento a través de la expedición del Acuerdo correspondiente.

BASE NORMATIVA CONSULTADA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

Para la elaboración de presente Proyecto de Acuerdo que se pone en consideración del Honorable Concejo Municipal de Floridablanca, se tuvieron en cuenta entre otras las siguientes bases normativas, entendiéndose en ellas incluidas todas las que les sean complementarias, adicionen o modifiquen:

Constitución Política de Colombia

Señala el Artículo 287 que *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (...).”*

Más adelante el Artículo 345 establece *“En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.*



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.”

Ello indica que el Concejo Municipal es la Corporación encargada constitucionalmente para decretar el gasto público y transferir los créditos necesarios en el Presupuesto, que sus integrantes estudian y aprueban a través del procedimiento legalmente establecido para su ejecución en la vigencia inmediatamente siguiente.

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, los Municipios como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Que el artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3 expresa que es atribución del alcalde... “dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”

Que el artículo 353 de la Constitución Política, dispuso que los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicaran, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

La competencia constitucional del Concejo Municipal, se corrobora en las disposiciones puntuales referidas a funciones en materia presupuestal y de gastos, que señala el Artículo 313 como atribuciones puntuales:

- “4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
- 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”.

Decreto 111 de 1996 – Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”

Como primera medida ha de tenerse en cuenta que la Ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, **modificación** y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 38 de 1989, artículo 10, concordado con el artículo 14 del decreto 111 de 1996, el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esta fecha y los saldos de apropiaciones no afectados por compromisos caducarán sin excepción

Ley 819 de 2003

El Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el proyecto en mención, al tenor de lo consagrado en el Artículo 1 del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3 del decreto 4836 de 2011, el cual señala “ Artículo 1 Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios con la recepción de los bienes y servicios y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la colaboración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superan el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Ley 1483 de 2011

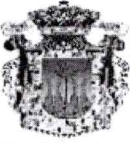
Artículo 1º. *Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales.* En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.
- c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

Que el presente proyecto de acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la circular 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: *“ cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo”*

Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012

El Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, a través del cual se modificó el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 – Atribuciones del Concejo Municipal señala como tal: *“9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación”*.

Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO 2.8.3.2.2. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS. El Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso. El CONFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica.

Consejo de Política Fiscal Municipal (COMFIS)

El Consejo de Política Fiscal Municipal (COMFIS) es un organismo superior de la Administración de Floridablanca-Santander, rector de la política fiscal y coordinador del sistema presupuestal.

Que el COMFIS Municipal según acta No. 22 de agosto 28 de 2024 y efectuado el respectivo análisis, emitió concepto favorable y aprobó presentar el presente proyecto de acuerdo para solicitar autorización para el Señor Alcalde del Municipio de Floridablanca, para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a los recursos propios de la entidad para la vigencia fiscal 2025-2027.



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

JUSTIFICACIÓN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

JUSTIFICACIÓN PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE

Para la Administración Municipal el Programa de Alimentación Escolar PAE, se encuentra registrado el siguiente proyecto como línea estratégica “FLORIDABLANCA CON INCLUSION SOCIAL” el cual se enmarca dentro del plan de Desarrollo Municipal Floridablanca en orden 2024-2027” a través de la meta 188 que reza: “Garantizar el funcionamiento del programa de alimentación escolar en el municipio de Floridablanca”. Actualmente, y en pro de alcanzar dicha meta el Municipio de Floridablanca garantiza desde el primer día de calendario escolar del 2024 un aumento de cobertura de 200 raciones diarias entregando un total de 18.107 complementos alimenticios. Dentro del programa del plan de desarrollo de Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media garantiza que las raciones contratadas durante la vigencia 2024-2027 se entreguen 12.000.000 raciones de complementos alimentarios.

Teniendo en cuenta, la atención prestada por el municipio, la misma debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en los lineamientos técnicos y administrativos, los estándares y condiciones mínimas del programa de alimentación Escolar PAE establecidas en la resolución 00335 de 2021 expedida por el Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender- UAoA, o la que se encuentre vigente; para dar cumplimiento al objeto del programa: “Período de atención: la prestación del servicio de alimentación escolar se brindará durante todo el calendario escolar definido en cada una de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación”. De igual forma, y teniendo en cuenta la normatividad ibidem se deberá “Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y hasta la finalización del mismo en cada vigencia”.

A continuación, se menciona el valor proyectado del presupuesto por cada vigencia contratando el contrato de suministro y el equipo de supervisión del programa de alimentación escolar PAE.

FUENTE DE FINANCIACION SECRETARIA DE EDUCACION VIGENCIA 2025	VALOR DISCRIMINADO	VALOR TOTAL
Servicio educativo para garantizar el mantenimiento limpieza y servicios generales de las IEO. ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 14.501.765.707,20	23.793.508.464,20
Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (2201028)- Garantizar el funcionamiento del programa de alimentación escolar en el municipio de Floridablanca SGP-Sistema general de Participación	\$ 448.736.757,00	
Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (2201028)- Garantizar el funcionamiento del programa de alimentación escolar en el municipio de Floridablanca MEN - Ministerio de Educación	\$ 8.205.006.000,00	
Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (2201028)- Garantizar el funcionamiento del programa de alimentación escolar en el municipio de Floridablanca- Interventoría, supervisión, Monitoreo y Control de la prestación del servicio de Alimentación Escolar MEN - Ministerio de Educación	\$ 638.000.000,00	

FUENTE DE FINANCIACION SECRETARIA DE EDUCACION VIGENCIA 2026	VALOR DISCRIMINADO	VALOR TOTAL
Servicio educativo para garantizar el mantenimiento limpieza y servicios generales de las IEO. ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 16.585.745.000,50	\$ 25.877.487.757,50



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (2201028)- Garantizar el funcionamiento del programa de alimentación escolar en el municipio de Floridablanca SGP -Sistema general de Participación	\$ 448.736.757,00	
Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (2201028)- Garantizar el funcionamiento del programa de alimentación escolar en el municipio de Floridablanca MEN - Ministerio de Educación	\$ 8.205.006.000,00	
Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (2201028)- Garantizar el funcionamiento del programa de alimentación escolar en el municipio de Floridablanca- Interventoría, supervisión, Monitoreo y Control de la prestación del servicio de Alimentación Escolar MEN - Ministerio de Educación	\$ 638.000.000,00	

JUSTIFICACIÓN PROGRAMA SERVICIO DE PERSONAL OPERATIVO, SERVICIOS GENERALES Y PERSONALES ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

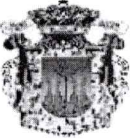
Para la Administración Municipal la prestación del servicio de personal operativo, servicios generales, limpieza y personal administrativo para las Instituciones Educativas Oficiales, una estrategia de permanencia escolar contemplada dentro del Plan de Desarrollo Municipal “FLORIDABLANCA EN ORDEN” a través de las meta 211 que reza: “Servicio educativo para garantizar el mantenimiento limpieza y servicios generales de las IEO.” Y meta 197“Garantizar los recursos para el pago de la nómina y prestaciones sociales del personal docente y administrativo de las IEO” Actualmente, y en pro de alcanzar dicha meta el Municipio de Floridablanca se encuentra beneficiando las 16 IEO.

El artículo 45 de la Constitución Política determina como derecho de los adolescentes la protección y formación integral, es así como, la Corte Constitucional en sentencia C-318 de 2003, en interpretación de dicho artículo, enuncia como una de las razones básicas de la protección, el imperativo de asegurar un futuro promisorio para la comunidad, mediante la garantía de la vida, integridad personal, la salud, la educación y el bienestar de dicha población. El artículo 365 de la Constitución Política consagra que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio y el artículo 366 señala como objetivo fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, consagra normas de orden público, de carácter irrenunciable, además, de principios y reglas de aplicación preferente a las contenidas en otras leyes; destacándose los principios de interés superior de los niños tales como los (Arts. 6 y 8) de protección integral de niños, niñas y jóvenes contenidos en el (Art. 7), de prevalencia de sus derechos en cualquier acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con sus derechos (Art. 9); de corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en la toma de acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Art. 10); estando en cabeza del Estado y de cada uno de sus agentes la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y restablecimiento de sus derechos (Art.11). El artículo 20 de la Ley 1098 de 2006, consagra el marco de los derechos de protección de niños, niñas y adolescentes; los cuales, sin duda alguna tienen como uno de los medios para su materialización, la garantía del derecho a la educación; por constituirse la escolarización y los establecimientos educativos en entornos de protección para los niños, niñas y jóvenes.

La educación es un derecho fundamental y uno de los principales promotores del desarrollo humano integral, este logro involucra varios factores del medio en que se interactúe, lo cual



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

hace indispensable que la Secretaría de Educación, facilite espacios de aprendizaje acordes y en las mejores condiciones de higiene y limpieza en que puedan desarrollarse los proyectos pedagógicos y formativos; y satisfacer la anterior necesidad se torna esencial para la puesta en marcha del propósito misional al interior de los establecimientos educativos, garantizando que los ambientes escolares cumplan con las condiciones ideales de salubridad, minimizando los riesgos de alguna afectación para la salud y evitando que se vulneren los derechos a la educación, la vida digna, la integridad personal y el derecho a un ambiente sano de toda la comunidad educativa.

Que en dicho orden, el Municipio de Floridablanca debe velar por la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta, así como la prestación del servicio en adecuadas condiciones y salubridad con el objetivo de facilitar su correcta destinación para los fines misionales; sin embargo, el Ente Territorial no cuenta con el personal vinculado suficiente para prestar el servicio integral de aseo, por lo que se requiere adelantar su contratación por medio de un tercero, para garantizar las condiciones de aseo en las instituciones educativas oficiales del municipio de Floridablanca.

Por lo anterior, la Administración Municipal a través de las oficinas de Contratación y Educación darán inicio en la vigencia 2024 al proceso contractual que garantice la prestación del servicio de personal operativo, servicios generales de aseo y mantenimiento, y personal administrativo de las Instituciones Educativas oficiales para la vigencia 2025 desde el primer día de inicio del calendario por vigencia.

FUENTE DE FINANCIACION SECRETARIA DE EDUCACION VIGENCIA 2025	VALOR DISCRIMINADO	VALOR TOTAL
Servicio educativo para garantizar el mantenimiento limpieza y servicios generales de las IEO.ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	12.590.248.718,00	\$13.390.248.718
Servicio educativo para garantizar el mantenimiento limpieza y servicios generales de las IEO. SGP- Sistema general de Participación	800.000.000,00	
Personal Administrativo de las IEO. ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	5.757.351.980,00	\$5.757.351.980
	TOTAL	19.147.600.698,00

JUSTIFICACIÓN – SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.

Para la Administración Municipal la prestación del servicio de Vigilancia y seguridad de las Instituciones Educativas Oficiales , es una estrategia de permanencia escolar contemplada dentro del Plan de Desarrollo Municipal “FLORIDABLANCA EN ORDEN” a través de la **meta 210** que reza: “Servicio educativo para garantizar la vigilancia y seguridad en las 16 Instituciones Educativas Oficiales.”. Actualmente, y en pro de alcanzar dicha meta el Municipio de Floridablanca se encuentra beneficiando las 16 IEO.

Para el cumplimiento de los fines institucionales y la prestación de los servicios a su cargo el Municipio de Floridablanca cuenta con infraestructura inmobiliaria de carácter propio, en comodato y/o en arrendamiento, entre las cuales se encuentran, sedes administrativas, instituciones educativas oficiales y otras dependencias adscritas, sobre los cuales debe



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

ejercer una custodia y vigilancia especial acudiendo a una empresa especializada que preste el servicio de seguridad y vigilancia en el marco de la reglamentación vigente, y proteja dichos bienes de actos delictivos, que puedan ser realizados en su contra. Tal empresa debe prestar el servicio de vigilancia, seguridad privada, y custodia de los bienes muebles e inmuebles, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes en las diferentes sedes y/o dependencias de la entidad.

Es el deber ser de la entidad territorial, garantizar la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en setenta y cuatro (74) sedes de instituciones educativas oficiales, en los cuales reposan: equipos de cómputo e impresión, mobiliario, herramientas de trabajo, vehículos automotores, archivo de la entidad, entre otros, los cuales pueden ser objeto de hurto, daño o destrucción.

En relación al derecho de los niños, niñas y adolescentes a acceder a una educación de calidad que garantice la prestación del servicio en condiciones dignas, la Corte Constitucional¹ ha considerado que “(...) los servicios de restaurante escolar, transporte escolar, y administrativos generales (como por ejemplo los servicios de secretaría, aseo y vigilancia) constituyen condiciones de acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas. (...) que la prestación continúa y adecuada de estos servicios, además de desarrollar el compromiso del Estado de fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar, concreta las garantías de acceso y permanencia en la educación. Este Tribunal precisó: “(...) los servicios de restaurante escolar, transporte escolar y administrativos generales son necesarios y constituyen condiciones concretas para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas, y su ausencia representa una barrera para poder recibir educación (...)” C.C. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado Sentencia T-279 del 17 de julio del 2018.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, la entidad territorial debe implementar medidas excepcionales para prestar el servicio de vigilancia y seguridad para todos los muebles e inmuebles del Municipio de Floridablanca que se pueden ver afectados y vulnerados por circunstancias de inseguridad y consecuente pérdida de los bienes.

El Municipio de Floridablanca no cuenta con los medios para brindar por su propia cuenta un nivel de seguridad óptimo, ni con el personal suficiente que realice las labores de vigilancia, aunado a que, conforme lo dispuesto en circular externa de la SUPERVIGILANCIA 20167000000625 recordó a las entidades públicas que quienes contraten dichos servicios con empresas que no tengan licencia de funcionamiento, o que la misma esté vencida, serán sancionados con multas que oscilan entre los 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Adicionalmente advirtió que ninguna entidad del Estado podrá prestar de manera directa servicios de seguridad privada sin estar autorizada para ello por la superintendencia a través de un permiso previamente expedido. También les indicó que está prohibido vincular mediante contrato de trabajo, prestación de servicio de apoyo a la gestión, convenios de asociatividad con entidades sin ánimo de lucro u otros similares servicios de conserjes, vigilantes, logística, conductor-escolta, portero o similares, con o sin armas, cualquiera sea el medio o modalidades, cuyo fin se enmarque dentro de las actividades propias de la vigilancia. Las entidades públicas del nivel central o descentralizado que contraten o presten el servicio de vigilancia de manera directa sin contar con un permiso estarían incurso en una conducta ilegal y podrían incurrir en responsabilidad administrativa, razón por la cual se hace indispensable adelantar el proceso



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

de contratación que permita seleccionar al contratista idóneo, que prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada, acorde con lo señalado en la normatividad vigente.

El servicio de vigilancia y seguridad privada, es esencial para la prestación de los servicios a cargo del ente municipal y su ausencia, puede producir alteraciones no solo en servicio a la ciudadanía sino también sobre los bienes de la entidad, por lo que es imperioso garantizar su prestación, al respecto el Consejo de Estado en jurisprudencia resalta la necesidad de continuidad del servicio, para declarar la urgencia manifiesta “(...) Se trata entonces de un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas. En otras palabras, si analizada la situación de crisis se observa que la Administración puede enfrentarla desarrollando un proceso licitatorio o sencillamente acudiendo a las reglas de la contratación directa, se hace imposible, en consecuencia, una declaratoria de urgencia manifiesta. Así las cosas, la imposibilidad de acudir a un procedimiento ordinario de selección de contratistas constituye un requisito legal esencial que debe ser respetado por las autoridades cuando se encuentren frente a situaciones que aparentemente puedan dar lugar a la utilización de este instrumento contractual (...)” C.E. SEC. Expediente 34425. M.P. Jaime Orlando Santofimio. Sentencia de febrero 11 de 2007

FUENTE DE FINANCIACION SECRETARIA DE EDUCACION VIGENCIA 2025	VALOR DISCRIMINADO	VALOR TOTAL
ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 14.585.492.338,00	\$14.997.492.338
SGP-Sistema general de Participación	\$ 412.000.000,00	

JUSTIFICACIÓN – TRANSPORTE ESCOLAR

Para la Administración Municipal la prestación del servicio de Transporte Escolar, es una estrategia de permanencia escolar contemplada dentro del Plan de Desarrollo Municipal “FLORIDABLANCA EN ORDEN” a través de la **meta 189** que reza: “Garantizar el servicio de transporte escolar a estudiantes de las IEO”. Actualmente, y en pro de alcanzar dicha meta el Municipio de Floridablanca se encuentra beneficiando 1.094 estudiantes 1099 estudiantes focalizados para el servicio de las Instituciones Educativas Rurales Oficiales y especiales por necesidad del servicio.

La administración municipal debe cubrir la necesidad de las instituciones del municipio con el servicio de transporte escolar, las cuales son:

- COLEGIO TECNICO MICROEMPRESARIAL EL CARMEN SEDE E
- INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN SEDE A
- INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN SEDE B
- INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN SEDE D
- INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEM AN SEDE F y H
- COLEGIO GONZALO JIMENEZ NAVAS – SEDE C
- COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA SEDE A y B
- COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA SEDE C y E



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

- COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA SEDE D y F
- COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA SEDE H
- COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA SEDE I
- COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL JOSE ELIAS PUYANA SEDE A- fallo judicial

De conformidad con la Ley 715 de 2001 en ejercicio de la función misional que le compete para garantizar el buen desarrollo, funcionamiento y ejecución del derecho fundamental y constitucional de la educación (art. 67 C.N.) requiere el desplazamiento terrestre de los estudiantes desde sus residencias hasta las instituciones educativas oficiales del municipio, con el fin de garantizar la inscripción y continuidad educativa de los estudiantes dentro del sistema educativo, por lo que, la administración municipal dentro del plan de mejoramiento de la calidad y ampliación de cobertura debe garantizar el transporte a los educandos de la zonas vulnerables que presentan dificultades para desplazarse de ida y regreso entre las veredas y corregimientos del municipio con el fin de garantizar la inscripción y continuidad educativa de los estudiantes dentro del sistema educativo; mayormente por que pertenecen a niveles socioeconómicos bajos que generalmente no cuentan con la facilidad de un transporte privado y su bajo nivel de adquisición les limita el acceso al transporte público.

Para darle cumplimiento al objetivo propuesto y así satisfacer la necesidad existente, la entidad por mandato constitucional y legal y en especial el cumplimiento de las funciones delegadas en la Ley 715 de 2001, tiene la obligación de garantizar a la comunidad de más bajos ingresos y condiciones el subsidio de transporte escolar, con el objeto de garantizar a la población el servicio diario de transporte durante el desarrollo del calendario escolar, atención en cobertura y formación académica de la población.

Al respecto. la Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional mediante sentencia T-273 de 2014 expresó lo siguiente: *Los servicios de restaurante escolar, transporte escolar y administrativos generales son necesarios y constituyen condiciones concretas para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas, y su ausencia representa una barrera para poder recibir educación. De un lado, el transporte escolar es una garantía de acceso y permanencia especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos, o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas por carecer de facilidades de transporte.*

Con el objetivo de garantizar la permanencia y ampliar la cobertura educativa en el municipio de Floridablanca, se requiere brindar un apoyo especial a los estudiantes del municipio residenciados en el sector rural, y a los niños en condiciones de discapacidad, y con necesidades Educativas Especiales de la zona urbana y rural que buscan acceder a la oferta educativa de las Instituciones Educativas con asiento en las cabeceras Corregimentales y Cabecera del municipio. Las distancias entre los lugares de residencia y el colegio y la falta de del servicio público de transporte Inter veredal en el municipio, son razones para establecer que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo de los estudiantes integrantes de núcleos familiares de bajos recursos.

Adicional a lo anterior, actualmente en contra del Municipio de Floridablanca se encuentran en ejecución dos fallos judiciales que amparan los derechos fundamentales de los niños, de las personas con discapacidad, igualdad material, y a la educación incluyente, de la siguiente manera:

Radicado No. 682764189006-2023-00216-00.



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

El JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE FLORIDABLANCA – SANTANDER. Mediante fallo del 19 abril de 2023, decidió ORDENAR al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA POR INTERMEDIO DE SU Representante Legal o quien haga sus veces, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo, adopte las medidas administrativas necesarias para garantizar la efectiva prestación del servicio de transporte escolar a los menores SSC, VSC, MSC, EDSC, como alumnos del COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA/ Incidente de Desacato de febrero 23 de 2024

Radicado No. 680014189003-2022-00169-00.
El JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA – SANTANDER. Mediante fallo del 08 abril de 2022, decidió ORDENAR al Municipio de Floridablanca, Secretaria de Educación o quien haga sus veces, que autorice y cubra, o de los medios correspondientes, ya sea en ruta escolar de colegio público o similares, los gastos de transporte del menor EMP que consiste en llevarlo desde su residencia hasta el colegio Técnico Industrial José Elías Puyana del Municipio de Floridablanca y viceversa o lo incluya en un plan de transporte escolar gratuito que tenga la Alcaldía de dicho Municipio.

Radicado No. 68276418900120230028700.
El JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA – SANTANDER. Mediante fallo del 14 Junio de 2023, decidió ORDENAR a la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, como responsable del servicio de educación de esta municipalidad, que garantice la prestación del servicio de transporte escolar en favor de la menor agenciada DCMF, desde su lugar de residencia hasta el plantel educativo Y VICEVERSA, los días y en el horario que se establezca que hará presencia la menor a tomar las clases presenciales , para lo cual deberá coordinar dicha gestión con la progenitora de la niña./ incidente de Desacato sanción del 11 de septiembre de 2023.

FUENTE DE FINANCIACION VIGENCIA 2025	VALOR DISCRIMINADO	VALOR TOTAL
ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$2.372.493.702,00	\$2.372.493.702,00

JUSTIFICACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

JUSTIFICACIÓN – PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y DEMÁS DEPENDENCIAS

El Municipio de Floridablanca debe velar por la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y a cargo, así como mantener en óptimas condiciones la infraestructura física y sus sedes o dependencias alternas para la prestación del servicio en adecuadas condiciones y salubridad, sin embargo, esta Entidad Territorial no cuenta con el personal de apoyo vinculado suficiente para prestar el servicio integral de aseo, por lo que se requiere adelantar su contratación por medio de un tercero, para garantizar las condiciones de aseo en las instituciones educativas oficiales del municipio de Floridablanca y las instalaciones de la Administración Municipal.



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

De esta manera, para poder mantener las instalaciones locativas en adecuado estado, se hace necesaria la realización de jornadas de aseo y limpieza constantes que eliminen los agentes contaminantes y de suciedad producto de las actividades diarias, de manera que permita el ejercicio de las labores propias de la misión institucional en condiciones adecuadas, libres de plagas, virus, bacterias y contaminación por suciedad.

COMPRMISO	2024 (15%)	VALOR TOTAL VIGENCIA 2025
Servicio de Limpieza ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y DEMÁS DEPENDENCIAS	\$ 214.527.013,00	\$ 1.430.180.088,00

JUSTIFICACIÓN – SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, DEPENDENCIAS ADSCRITAS Y DEMÁS BIENES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

Para el cumplimiento de los fines institucionales y la prestación de los servicios a su cargo, el Municipio de Floridablanca cuenta con infraestructura inmobiliaria de carácter propio, en comodato y/o en arrendamiento, entre las cuales se encuentran, sedes administrativas, oficinas y otras dependencias adscritas, sobre las cuales se debe ejercer una custodia y vigilancia especial, acudiendo a una empresa especializada que preste el servicio de seguridad y vigilancia en el marco de la reglamentación vigente, y proteja dichos bienes de actos delictivos que puedan ser realizados en su contra.

Tal empresa debe prestar el servicio de vigilancia, seguridad privada, y custodia de los bienes muebles e inmuebles, así como la seguridad de los funcionarios, personal de planta y de prestación de servicios y comunidad en general que requiera de los servicios de esta Entidad Territorial. Así las cosas, se constituye un deber para el Municipio garantizar la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en veinticuatro (24) puntos, correspondientes a las instalaciones del palacio municipal, dependencias adscritas y demás bienes inmuebles de propiedad y a cargo del Municipio de Floridablanca, con el fin de proporcionar seguridad privada para las instalaciones y colaboradores, como quiera que el servicio de vigilancia privada controla el ingreso de la ciudadanía y funcionarios a la infraestructura.

Ahora bien, es importante mencionar que el Municipio de Floridablanca no cuenta con los medios para brindar por su propia cuenta un nivel de seguridad óptimo, ni con el personal suficiente que realice las labores de vigilancia; aunado a esto, conforme lo dispuesto en circular externa de la SUPERVIGILANCIA No. 20167000000625, recordó a las Entidades públicas que quienes contraten dichos servicios con empresas que no tengan licencia de funcionamiento, o que la misma esté vencida, serán sancionados con multas que oscilan entre los 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, advirtiendo de manera adicional que ninguna entidad del Estado podrá prestar de manera directa servicios de seguridad privada sin estar autorizada para ello por la superintendencia, a través de un permiso previamente expedido.

En la misma medida indicó que está prohibido vincular mediante contrato de trabajo, prestación de servicio de apoyo a la gestión, convenios de asociatividad con entidades sin ánimo de lucro u otras similares, servicio de conserjes, vigilantes, logística, conductor-escolta, portero o similares, con o sin armas, cualquiera sea el medio o modalidades, cuyo fin se enmarque dentro de las actividades propias de la vigilancia. Las entidades públicas



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

del nivel central o descentralizado que contraten o presten el servicio de vigilancia de manera directa sin contar con un permiso estarían incurso en una conducta ilegal y podrían incurrir en responsabilidad administrativa, razón por la cual se hace indispensable adelantar el proceso de contratación que permita seleccionar al contratista idóneo, que prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada, acorde con lo señalado en la normatividad vigente.

COMPROMISO	2024 (15%)	VALOR TOTAL VIGENCIA 2025
ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones del palacio municipal, dependencias adscritas y demás bienes del municipio de Floridablanca	\$ 705.053.505,45	\$ 4.700.356.703

En relación con otros aspectos del proyecto, señaló que los requisitos previstos en la ley y que son de carácter procedimental, han sido cumplidos como se observa en los documentos de aprobación ante las diversas instancias internas de la administración municipal.

Agradezco del Concejo Municipal, el apoyo y la aprobación del presente proyecto

Es preciso anotar que este proyecto de acuerdo pretende atender necesidades relevantes del municipio conforme sus metas del Plan de desarrollo y que, en relación con los requisitos previstos en la ley y que son de carácter procedimental, han sido cumplidos como se observa en los documentos de aprobación del COMFIS y las certificaciones que se anexan.

Como consecuencia de lo señalado, les invito a respaldar esta iniciativa y agradezco al Concejo Municipal el respaldo al mismo.

Presentado Por:


GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ
Alcalde (D) Municipio de Floridablanca

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.

Aprobó: Gerardo Ramos Cerdas, Secretario De Hacienda

Maria Fernanda Méndez Albarracín, Secretaria General (D)

Diana Milena Vila Flórez, Jefe Oficina De Contratación

Reviso: Miguel Anderson Beltrán Prada, Secretario Jurídico.

Proyectó: CASV, Profesional U.

Alicia Gallo, Cps Hacienda

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD: 900.2.29	

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA QUE:

Que revisada la ejecución presupuestal del Municipio de Floridablanca para la presente vigencia fiscal existen saldos de apropiación libres de compromiso por la suma de NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (919.580.519.00), según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
2.1	Funcionamiento		919,580,519.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		919,580,519.00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		919,580,519.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		919,580,519.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		919,580,519.00
2.1.2.02.02.008.05	Servicios de limpieza	ICLD	214,527,013.00
2.1.2.02.02.008.06	Seguridad	ICLD	705,053,506.00
	VALOR		919,580,519.00

Se expide en Floridablanca el veintiocho (28) días del mes de agosto de 2024


SANDRA LILIANA CALDERON ALMEYDA
Profesional Universitario Área de Gestión Presupuesta

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
SANTANDER

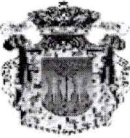
CERTIFICA:

Que revisado el proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS, por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MLCTE (\$86.188.582.961,00), y por valor de SEIS MIL CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEISI MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MLCTE (\$6.130.536.791,00) respectivamente, y efectuado el respectivo análisis, el proyecto de acuerdo es compatible con las metas del Marco Fiscal de Mediano plazo 2024-2034, cumple con los indicadores establecidos en la ley 1483 de 2011, ley 819 de 2003 y ley 2155 de septiembre 14 de 2021, que modifica el artículo 6° de la ley 358 de 1997.

Se expide a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2.024, con destino al Concejo Municipal



GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario de Hacienda

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE EDUCACION	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION	TRD	300 - 17

Floridablanca, 16 de agosto de 2024

Señores
GERARDO RAMOS CERDAS
Secretaria de Hacienda
Municipio de Floridablanca

Referencia: Justificación de Actualización Presupuestal PAE Vigencias futuras 2025-2026

Para la Administración Municipal el Programa de Alimentación Escolar PAE, se encuentra registrado el siguiente proyecto como línea estratégica “FLORIDABLANCA CON INCLUSION SOCIAL” el cual se enmarca dentro del plan de Desarrollo Municipal Floridablanca en orden 2024-2027” a través de la meta 188 que reza: “Garantizar el funcionamiento del programa de alimentación escolar en el municipio de Floridablanca”. Actualmente, y en pro de alcanzar dicha meta el Municipio de Floridablanca garantizo desde el primer día de calendario escolar del 2024 un aumento de cobertura de 200 raciones diarias entregando un total de 18.107 complementos alimenticios. Dentro del programa del plan de desarrollo de Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media garantiza que las raciones contratadas durante la vigencia 2024-2027 se entreguen 12.000.000 raciones de complementos alimentarios.

Teniendo en cuenta, la atención prestada por el municipio, la misma debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en los lineamientos técnicos y administrativos, los estándares y condiciones mínimas del programa de alimentación Escolar PAE establecidas en la resolución 00335 de 2021 expedida por el Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender- UApA, o la que se encuentre vigente; para dar cumplimiento al objeto del programa: “Período de atención: la prestación del servicio de alimentación escolar se brindará durante todo el calendario escolar definido en cada una de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación”. De igual forma, y teniendo en cuenta la normatividad ibidem se deberá “Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y hasta la finalización del mismo en cada vigencia”.

Por esta razón, se hace necesario relacionar la proyección de costos para la vigencia 2025 y 2026; contemplando las 2 alternativas, Alternativa 1 que garantiza 3 modalidades (Ración industrializada, Complemento alimentario AM /PM Y Complemento alimentario Almuerzo), Alternativa 2 Ración para preparar en casa (RPC) en caso de una emergencia sanitaria, para la ejecución según los lineamientos técnico y administrativos en la resolución 00335 de 2021 o la vigente que se encuentre:

Teniendo en cuenta, que se evidenció un aumento superior al establecido en el IPC se tomarán como base del valor resultante el promedio de las 2 cotizaciones allegadas en el mes de junio de 2024 para la vigencia 2025 y 2026, puesto que, el aumento del IPC y el salario mínimo hubo un alza considerable en el estudio del mercado dispuesto para la proyección presupuestal del presente año, presentado a continuación:

Calle 5 Nc 8-25 Casco Urbano Floridablanca
Conmutador: 607-6911050
Floridablanca, Departamento de Santander,
Colombia
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
NIT 890.205.176-8

Atención:
Lunes a jueves
7:10 a.m. a 12:00 m
1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
7:10 a.m. a 12:00 m
12:30 m. a 3:45 p.m.

 www.floridablanca.gov.co
 www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca
 [@Alcaldiafblanca](https://twitter.com/Alcaldiafblanca)

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA		CÓDIGO	GD-F-02
			VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE EDUCACION		FECHA ELAB	Enero 2014
			FECHA APROB	02/01/2024
	GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION		TRD	300 - 17

VALOR NUEVAS COTIZACIONES VIGENCIA- 2025					
DESCRIPCION	MODALIDAD	CANTIDAD DE RACIONES	SOLUCIONES LOGISTICAS GEKKO SAS	LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR S.AS	VALOR UNITARIO PROMEDIO
ALTERNATIVA 1	RPS ALMUERZO	2037	\$ 8.405,50	\$ 8.728,25	\$ 8.566,88
	RPS AM/PM	9869	\$ 6.776,91	\$ 6.797,49	\$ 6.787,20
	RI	6201	\$ 6.488,30	\$ 6.690,45	\$ 6.589,38
	TOTAL	18.107			
ALTERNATIVA 2	RPC	18.107	\$ 143.220,00	\$ 142.700,40	\$ 142.960,20

A continuación se presenta el presupuesto para la vigencia 2025 con el valor promedio de ración.

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR VIGENCIA 2025					
MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DE UN DIA	DIAS C.E.	VALOR COSTO POR MODALIDAD
RPS ALMUERZO	1167	\$ 8.566,88	\$ 9.997.548,96	190	\$ 1.899.534.302,40
RPS AM/PM	1261	\$ 6.787,20	\$ 8.558.659,20	190	\$ 1.626.145.248,00
RI	15679	\$ 6.589,38	\$ 103.314.889,02	190	\$ 19.629.828.913,80
TOTAL	18107		\$ 121.871.097,18		\$ 23.155.508.464,20
RPC	18107	\$ 142.960,20	\$ 2.588.580.341,40	190	\$ 491.830.264.866,00

Nota: El valor proyectado de valor promedio de la vigencia 2025 se hará un supuesto aumento del 9% proyectado del IPC para la vigencia 2026, en el valor unitario por modalidad.

En el cuadro que se relaciona a continuación se evidencia el costo de 190 días calendario escolar para la vigencia 2026.

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR VIGENCIA 2026					
MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DE UN DIA	DIAS C.E.	VALOR COSTO POR MODALIDAD
RPS ALMUERZO	1167	\$ 9.337,89	\$ 10.897.317,63	190	\$ 2.070.490.349,70
RPS AM/PM	1261	\$ 7.398,04	\$ 9.328.928,44	190	\$ 1.772.496.403,60
RI	15679	\$ 7.182,42	\$ 112.613.163,18	190	\$ 21.396.501.004,20
TOTAL	18107		\$ 132.839.409,25		\$ 25.239.487.757,50
RPC	18107	\$ 155.826,61	\$ 2.821.552.427,27	190	\$ 536.094.961.181,30

Para la conformación del Equipo de supervisión del programa PAE se tendrá una proyección de costos para la vigencia 2025 y la vigencia 2026 el cual se hará con aumento del IPC del 9%

EQUIPO SUPERVISION PAE 2025 -2026				
#	PERFIL	SALARIO	TIEMPO	VALOR TOTAL
1	Coordinador PAE	\$ 5.500.000	11	\$ 60.500.000
2	Abogado PAE	\$ 3.800.000	11	\$ 41.800.000
3	Financiero PAE	\$ 4.100.000	11	\$ 45.100.000
4	Profesional apoyo financiero PAE	\$ 3.500.000	11	\$ 38.500.000
5	Psicologo PAE	\$ 4.000.000	11	\$ 44.000.000
6	Nutricionista PAE 1	\$ 4.300.000	11	\$ 47.300.000
7	Nutricionista PAE 2	\$ 4.300.000	11	\$ 47.300.000

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca
Conmutador: 607-6911050
Floridablanca, Departamento de Santander,
Colombia
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
NIT 890.205.176-8

Atención:
Lunes a jueves
7:10 a.m. a 12:00 m
1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
7:10 a.m. a 12:00 m
12:30 m. a 3:45 p.m.

 www.floridablanca.gov.co
 www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca
 @Alcaldiaflanca

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA		CÓDIGO	GD-F-02
			VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE EDUCACION		FECHA ELAB	Enero 2014
			FECHA APROB	02/01/2024
	GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION		TRD	300 - 17

8	Ingeniero de Alimentos	\$ 4.500.000	11	\$ 49.500.000
9	PROFESIONAL alimentos PAE	\$ 4.000.000	11	\$ 44.000.000
10	apoyo administrativo PAE 1	\$ 2.800.000	11	\$ 30.800.000
11	apoyo administrativo PAE 2	\$ 2.800.000	11	\$ 30.800.000
12	Sistemas PAE	\$ 3.600.000	11	\$ 39.600.000
13	tecnicos alimentos calidad PAE 1	\$ 2.700.000	11	\$ 29.700.000
14	tecnicos alimentos calidad PAE 2	\$ 2.700.000	11	\$ 29.700.000
15	tecnicos alimentos calidad PAE 3	\$ 2.700.000	11	\$ 29.700.000
16	tecnicos alimentos calidad PAE 4	\$ 2.700.000	11	\$ 29.700.000
		\$ 58.000.000		\$ 638.000.000

Para la continuidad del programa de alimentación escolar y teniendo en cuenta los recursos del presupuesto general de la nación distribuidos por la Unidad administrativa Alimentos para Aprender UApA, Sistema general de participaciones, y recursos propios de la Entidad territorial del municipio de Floridablanca tendrá que asignar recursos para la financiación del programa de alimentación escolar para la vigencia 2025 y 2026 distribuidos de la siguiente manera:

Esto teniendo en cuenta la asignación de recursos de la actual vigencia.

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION VIGENCIA 2022	DESCRIPCION	VALOR DISCRIMINADO	VALOR TOTAL
2.3.2.02.02.006.22.2201.2201028.188	MEN - Ministerio de Educación	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (2201028)- Garantizar el funcionamiento del programa de alimentación escolar en el municipio de Floridablanca	\$ 8.043.006.000,00	\$21.798.838.763,00
2.3.2.02.02.006.22.2201.2201028.188	MEN - Ministerio de Educación	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (2201028)- Garantizar el funcionamiento del programa de alimentación escolar en el municipio de Floridablanca- Interventoría, supervisión, Monitoreo y Control de la prestación del servicio de Alimentación Escolar.	\$ 800.000.000,00	
2.3.2.02.02.006.22.2201.2201028.188	SGP - Sistema general de participaciones	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (2201028)- Garantizar el funcionamiento del programa de alimentación escolar en el municipio de Floridablanca	\$ 448.736.757,00	
2.3.2.02.02.006.22.2201.2201028.188	ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (2201028)- Garantizar el funcionamiento del programa de alimentación escolar en el municipio de Floridablanca	\$12.507.096.006,00	

A continuación, se menciona el valor proyectado del presupuesto por cada vigencia contratando el contrato de suministro y el equipo de supervisión del programa de alimentación escolar PAE.

PRESUPUESTO 2025	
DESCRIPCION	VALOR PROYECTADO
Servicio de paoyo a la permanencia con alimentacion escolar (2201028)- Garantizar el funcionamiento del programa de alimentacion escolar en el municipio de Floridablanca	\$ 23.155.508.464,20
Servicio de apoyo a la permanencia con alimentacion escolar (2201028)- Garantizar el funcionamineot del programa de alimentacion escolar en el municipio de Floridablanca- Interventoria, supervision, Monitoreo y Control de la prestacion del servicio de Alimentacion Escolar.	\$ 638.000.000

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca
Conmutador: 607-6911050
Floridablanca, Departamento de Santander,
Colombia
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
NIT 890.205.176-8

Atención:
Lunes a jueves
7:10 a.m. a 12:00 m
1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
7:10 a.m. a 12:00 m
12:30 m. a 3:45 p.m.

 www.floridablanca.gov.co
 www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca
 @Alcaldiafblanca

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE EDUCACION	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION	TRD	300 - 17

TOTAL CONTRATO Y SUPERVISION

\$ 23.793.508.464,20

La distribución del presupuesto proyectado con los recursos asignados para cada vigencia se hará de la siguiente forma:

FUENTE DE FINANCIACION SECRETARIA DE EDUCACION VIGENCIA 2025	VALOR DISCRIMINADO	VALOR TOTAL
Servicio educativo para garantizar el mantenimiento limpieza y servicios generales de las IEO. ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 14.501.765.707,20	\$ 23.793.508.464,20
Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (2201028)- Garantizar el funcionamiento del programa de alimentación escolar en el municipio de Floridablanca SGP-Sistema general de Participación	\$ 448.736.757,00	
Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (2201028)- Garantizar el funcionamiento del programa de alimentación escolar en el municipio de Floridablanca MEN - Ministerio de Educación	\$ 8.205.006.000,00	
Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (2201028)- Garantizar el funcionamiento del programa de alimentación escolar en el municipio de Floridablanca- Interventoría, supervisión, Monitoreo y Control de la prestación del servicio de Alimentación EscolarMEN - Ministerio de Educación	\$ 638.000.000,00	

Para la vigencia 2026

PRESUPUESTO 2026	
DESCRIPCION	VALOR PROYECTADO
Servicio de paoyo a la permanencia con alimentacion escolar (2201028)- Garantizar el funcionamiento del programa de alimentacion escolar en el municipio de Floridablanca	\$ 25.239.487.757,50
Servicio de apoyo a la permanencia con alimentacion escolar (2201028)- Garantizar el funcionamineot del programa de alimentacion escolar en el municipio de Floridablanca- Interventoria, supervision, Monitoreo y Control de la prestacion del servicio de Alimentacion Escolar.	\$ 638.000.000
TOTAL	\$ 25.877.487.757,50

La distribución del presupuesto proyectado con los recursos asignados para cada vigencia se hará de la siguiente forma:

FUENTE DE FINANCIACION SECRETARIA DE EDUCACION VIGENCIA 2026	VALOR DISCRIMINADO	VALOR TOTAL
Servicio educativo para garantizar el mantenimiento limpieza y servicios generales de las IEO. ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 16.585.745.000,50	\$ 25.877.487.757,50
Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (2201028)- Garantizar el funcionamiento del programa de alimentación escolar en el municipio de Floridablanca SGP-Sistema general de Participación	\$ 448.736.757,00	
Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (2201028)- Garantizar el funcionamiento del programa de alimentación escolar en el municipio de Floridablanca MEN - Ministerio de Educación	\$ 8.205.006.000,00	
Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (2201028)- Garantizar el funcionamiento del programa de alimentación escolar en el municipio de Floridablanca- Interventoría, supervisión, Monitoreo y Control de la prestación del servicio de Alimentación EscolarMEN - Ministerio de Educación	\$ 638.000.000,00	

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca
Conmutador: 607-6911050
Floridablanca, Departamento de Santander,
Colombia
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
NIT 890.205.176-8

Atención:
Lunes a jueves
7:10 a.m. a 12:00 m
1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
7:10 a.m. a 12:00 m
12:30 m. a 3:45 p.m.

 www.floridablanca.gov.co
 www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca
 @Alcaldiafblanca

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE EDUCACION	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION	TRD	300 - 17

TOTAL, VIGENCIA 2025 Y 2026	\$ 48.394.996.221,70	CONTRATO
	\$ 1.276.000.000,00	SUPERVISION
TOTAL	\$ 49.670.996.221,70	

Mencionado lo anterior para las vigencias 2025 y 2026 el valor proyectado seria por un total de:
CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE.

TOTAL VIGENCIA 2025 Y 2026	\$ 49.670.996.221,70
----------------------------	----------------------

La distribución del presupuesto proyectado con los recursos asignados para cada vigencia se hará de la siguiente forma:

Atentamente,

DIEGO FERNANDO JAIMES PORRAS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Municipio de Floridablanca

*Proyecto: María Fernanda Infante- CPS Financiera PAE
Reviso: Layniker Ortiz – CPS Coordinador PAE
Revisó: Silvia Rodríguez – CPS Jurídica*

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca
Conmutador: 607-6911050
Floridablanca, Departamento de Santander,
Colombia
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
NIT 890.205.176-8

Atención:
Lunes a jueves
7:10 a.m. a 12:00 m.
1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
7:10 a.m. a 12:00 m.
12:30 m. a 3:45 p.m.

 www.floridablanca.gov.co
 www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca
 [@Alcaldiafblanca](https://twitter.com/Alcaldiafblanca)

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE EDUCACION	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION	TRD	300 - 17

SEM-0135-2024

Floridablanca, 16 de agosto de 2024

Doctor
GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario de Hacienda
Municipio de Floridablanca

Ref.: SOLICITUD TRAMITE DE VIGENCIAS FUTURAS PARA PROYECTO DE INVERSION EN ECUCACION – SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES VIGENCIA 2025

Por medio de la presente me permito realizar la justificación de la contratación y continuidad del Servicio de Vigilancia y seguridad para las Instituciones Educativas Oficiales, teniendo en cuenta la siguiente necesidad:

Para la Administración Municipal la prestación del servicio de Vigilancia y seguridad de las Instituciones Educativas Oficiales , es una estrategia de permanencia escolar contemplada dentro del Plan de Desarrollo Municipal “FLORIDABLANCA EN ORDEN” a través de la **meta 210** que reza: “Servicio educativo para garantizar la vigilancia y seguridad en las 16 Instituciones Educativas Oficiales.”. Actualmente, y en pro de alcanzar dicha meta el Municipio de Floridablanca se encuentra beneficiando las 16 IEO.

Para el cumplimiento de los fines institucionales y la prestación de los servicios a su cargo el Municipio de Floridablanca cuenta con infraestructura inmobiliaria de carácter propio, en comodato y/o en arrendamiento, entre las cuales se encuentran, instituciones educativas oficiales y otras dependencias adscritas, sobre los cuales debe ejercer una custodia y vigilancia especial acudiendo a una empresa especializada que preste el servicio de seguridad y vigilancia en el marco de la reglamentación vigente, y proteja dichos bienes de actos delictivos, que puedan ser realizados en su contra. Tal empresa debe prestar el servicio de vigilancia, seguridad privada, y custodia de los bienes muebles e inmuebles, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes en las diferentes sedes y/o dependencias de la entidad.

Es el deber ser de la entidad territorial, garantizar la prestación del servicio de seguridad y vigilancia con setenta y cuatro (74) servicios de instituciones educativas oficiales, en los cuales reposan: equipos de cómputo e impresión, mobiliario, herramientas de trabajo, vehículos automotores, archivo de la entidad, entre otros, los cuales pueden ser objeto de hurto, daño o destrucción. De igual forma, también se encuentra comprometida la continuidad del servicio público prestado por las diferentes dependencias del Municipio como quiera que el servicio de vigilancia privada controla el ingreso de la ciudadanía y funcionarios a las instalaciones.

En relación al derecho de los niños, niñas y adolescentes a acceder a una educación de calidad que garantice la prestación del servicio en condiciones dignas, la Corte Constitucional¹ ha considerado que “(...) los servicios de restaurante escolar, transporte escolar, y administrativos generales (como por ejemplo los servicios de secretaría, aseo y vigilancia) constituyen condiciones de acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas. (...) que la prestación continúa y adecuada de estos servicios, además de desarrollar el compromiso del Estado de fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar, concreta las garantías de acceso y permanencia en la educación. Este Tribunal precisó: “(...) los servicios de restaurante escolar, transporte escolar y administrativos generales son necesarios y constituyen condiciones concretas para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas, y su ausencia representa una barrera para poder recibir educación (...)” C.C. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado Sentencia T-279 del 17 de julio del 2018. En virtud de las consideraciones antes expuestas, la entidad territorial debe implementar medidas excepcionales para prestar el servicio de vigilancia y seguridad para todos los muebles e inmuebles del

¹ Véase las sentencias de tutela No. T/273 del 2014 y No. T/279 del 2018
Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca Conmutador: 607-6911050
Floridablanca, Departamento de Santander, Colombia
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
NIT 690.205.176-8

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE EDUCACION	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION	TRD	300 - 17

Municipio de Floridablanca que se pueden ver afectados y vulnerados por circunstancias de inseguridad y consecuente pérdida de los bienes.

El Municipio de Floridablanca no cuenta con los medios para brindar por su propia cuenta un nivel de seguridad óptimo, ni contar con el personal suficiente que realice las labores de vigilancia, aunado a que, conforme lo dispuesto en circular externa de la SUPERVIGILANCIA 20167000000625 recordó a las entidades públicas que quienes contraten dichos servicios con empresas que no tengan licencia de funcionamiento, o que la misma esté vencida, serán sancionados con multas que oscilan entre los 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Adicionalmente advirtió que ninguna entidad del Estado podrá prestar de manera directa servicios de seguridad privada sin estar autorizada para ello por la superintendencia a través de un permiso previamente expedido. También les indicó que está prohibido vincular mediante contrato de trabajo, prestación de servicio de apoyo a la gestión, convenios de asociatividad con entidades sin ánimo de lucro u otras similares servicio de conserjes, vigilantes, logística, conductor-escolta, escolta, portero o similares, con o sin armas, cualquiera sea el medio o modalidades, cuyo fin se enmarque dentro de las actividades propias de la vigilancia. Las entidades públicas del nivel central o descentralizado que contraten o presten el servicio de vigilancia de manera directa sin contar con un permiso estarían incursas en una conducta ilegal y podrían incurrir en responsabilidad administrativa, razón por la cual se hace indispensable adelantar el proceso de contratación que permita seleccionar al contratista idóneo, que prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada, acorde con lo señalado en la normatividad vigente.

El servicio de vigilancia y seguridad privada, es esencial para la prestación de los servicios a cargo del ente municipal y su ausencia, puede producir alteraciones no solo en servicio a la ciudadanía sino también sobre los bienes de la entidad, por lo que es imperioso su garantizar su prestación, al respecto el Consejo de Estado en su jurisprudencia resalta la necesidad de continuidad del servicio, para declarar la urgencia manifiesta “(...) Se trata entonces de un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas. En otras palabras, si analizada la situación de crisis se observa que la Administración puede enfrentarla desarrollando un proceso licitatorio o sencillamente acudiendo a las reglas de la contratación directa, se hace imposible, en consecuencia, una declaratoria de urgencia manifiesta. Así las cosas, la imposibilidad de acudir a un procedimiento ordinario de selección de contratistas constituye un requisito legal esencial que debe ser respetado por las autoridades cuando se encuentren frente a situaciones que aparentemente puedan dar lugar a la utilización de este instrumento contractual (...)” C.E. SEC. Expediente 34425. M.P. Jaime Orlando Santofimio. Sentencia de febrero 11 de 2007

Por lo anterior, la Administración Municipal a través de las oficinas de Contratación y Educación darán inicio en la vigencia 2024 al proceso contractual que garantice la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en las Instituciones Educativas oficiales para la vigencia 2025 desde el primer día de inicio del calendario por vigencia.

Por esta razón, se hace necesario relacionar la proyección de costos para la vigencia 2025 ; contemplando la totalidad del servicio de ejecución.

Nota: Para la presente proyección, se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto 4950 de 2009 y la Circular Externa No. 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023, toda vez que a la fecha la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con un aumento del 10%.

PROYECCION SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD 2025				
SECRETARÍA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR MENSUAL 2025	VALOR ANUAL 2025
EDUCACIÓN	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIN ARMA	74	\$ 1,199,033,070	\$ 14,388,396,845
	SUPERVISOR DEL CONTRATO 24 HORAS CON ARMA	2	\$ 50,757,958	\$ 609,095,494
VALOR TOTAL				\$ 14,997,492,338

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE EDUCACION	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION	TRD	300 - 17

SECRETARIA	2025
EDUCACION	\$ 14,997,492,338

Para la continuidad del servicio de Vigilancia y seguridad de las Instituciones Educativas Oficiales en las vigencias 2025 , el municipio de Floridablanca tendrá que asignar los siguientes recursos a la SECRETARIA DE EDUCACION:

FUENTE DE FINANCIACION SECRETARIA DE EDUCACION VIGENCIA 2025	VALOR DISCRIMINADO	VALOR TOTAL
ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 14.585.492.338	\$ 14,997,492,338
SGP-Sistema general de Participación	\$ 412.000.000	

Sin otro particular,


DIEGO FERNANDO JAIMES PORRAS
Secretario de Educación

Revisó: Silvia Andrea Rodríguez Rueda. Abogada - CPS SEM

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE EDUCACION	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION	TRD	300 - 17

SEM-0136-2024

Floridablanca, 16 de agosto de 2024

Doctor
GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario de Hacienda
Municipio de Floridablanca

Ref.: SOLICITUD TRAMITE DE VIGENCIAS FUTURAS PARA PROYECTO DE INVERSION EN ECUCACION – SERVICIO DE PERSONAL OPERATIVO, SERVICIOS GENERALES Y PERSONALES ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, VIGENCIA 2025

Por medio de la presente me permito realizar la justificación de la contratación y continuidad del Servicio de personal operativo, servicios generales, limpieza y personal administrativo para las Instituciones Educativas Oficiales, teniendo en cuenta la siguiente necesidad:

Para la Administración Municipal la prestación del servicio Servicio de personal operativo, servicios generales, limpieza y personal administrativo para las Instituciones Educativas Oficiales, una estrategia de permanencia escolar contemplada dentro del Plan de Desarrollo Municipal “FLORIDABLANCA EN ORDEN” a través de las **meta 211** que reza: “**Servicio educativo para garantizar el mantenimiento limpieza y servicios generales de las IEO.**” Y **meta 197** “**Garantizar los recursos para el pago de la nómina y prestaciones sociales del personal docente y administrativo de las IEO**” Actualmente, y en pro de alcanzar dicha meta el Municipio de Floridablanca se encuentra beneficiando las 16 IEO.

El artículo 45 de la Constitución Política determina como derecho de los adolescentes la protección y formación integral, es así como, la Corte Constitucional en sentencia C-318 de 2003, en interpretación de dicho artículo, enuncia como una de las razones básicas de la protección, el imperativo de asegurar un futuro promisorio para la comunidad, mediante la garantía de la vida, integridad personal, la salud, la educación y el bienestar de dicha población. El artículo 365 de la Constitución Política consagra que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio y el artículo 366 señala como objetivo fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, consagra normas de orden público, de carácter irrenunciable, además, de principios y reglas de aplicación preferente a las contenidas en otras leyes; destacándose los principios de interés superior de los niños tales como los (Arts. 6 y 8) de protección integral de niños, niñas y jóvenes contenidos en el (Art. 7), de prevalencia de sus derechos en cualquier acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con sus derechos (Art. 9); de corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en la toma de acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Art. 10); estando en cabeza del Estado y de cada uno de sus agentes la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y restablecimiento de sus derechos (Art.11). El artículo 20 de la Ley 1098 de 2006, consagra el marco de los derechos de protección de niños, niñas y adolescentes; los cuales, sin duda alguna tienen como uno de los medios para su materialización, la garantía del derecho a la educación; por constituirse la escolarización y los establecimientos educativos en entornos de protección para los niños, niñas y jóvenes.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA		CÓDIGO	GD-F-02
			VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE EDUCACION		FECHA ELAB	Enero 2014
			FECHA APROB	02/01/2024
	GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION		TRD	300 - 17

La educación es un derecho fundamental y uno de los principales promotores del desarrollo humano integral, este logro involucra varios factores del medio en que se interactúe, lo cual hace indispensable que la Secretaría de Educación, facilite espacios de aprendizaje acordes y en las mejores condiciones de higiene y limpieza en que puedan desarrollarse los proyectos pedagógicos y formativos; y satisfacer la anterior necesidad se torna esencial para la puesta en marcha del propósito misional al interior de los establecimientos educativos, garantizando que los ambientes escolares cumplan con las condiciones ideales de salubridad, minimizando los riesgos de alguna afectación para la salud y evitando que se vulneren los derechos a la educación, la vida digna, la integridad personal y el derecho a un ambiente sano de toda la comunidad educativa.

Que en dicho orden, el Municipio de Floridablanca debe velar por la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta, así como la prestación del servicio en adecuadas condiciones y salubridad con el objetivo de facilitar su correcta destinación para los fines misionales; sin embargo, el Ente Territorial no cuenta con el personal vinculado suficiente para prestar el servicio integral de aseo, por lo que se requiere adelantar su contratación por medio de un tercero, para garantizar las condiciones de aseo en las instituciones educativas oficiales del municipio de Floridablanca.

Por lo anterior, la Administración Municipal a través de las oficinas de Contratación y Educación darán inicio en la vigencia 2024 al proceso contractual que garantice la prestación del servicio de personal operativo, servicios generales de aseo y mantenimiento, y personal administrativo de las Instituciones Educativas oficiales para la vigencia 2025 desde el primer día de inicio del calendario por vigencia.

Por esta razón, se hace necesario relacionar la proyección de costos para la vigencia 2025 ; contemplando la totalidad del servicio de ejecución.

Nota: Para la presente proyección, se tendrán en cuenta las tres cotizaciones allegadas por prestadores de servicio de personal, servicios generales, operativos y mantenimiento, limpieza y fumigaciones en el mes de agosto de 2024 para la vigencia 2025; Acorde al aumento IPC por vigencia.

PROYECCION PRESUPUESTAL SERVICIOS ASEO, PERSONAL OPERATIVO, LIMPIEZA, ADMINISTRATIVOS IEO - SERVICIOS GENERALES ADMINISTRACION VIGENCIA 2025						
N.	AREA	SERVICIO	CANTIDAD	MESES	TOTAL, MENSUAL 2025	VALOR 2025
1	Educación	Operario de Aseo	159	10	\$ 908,939,082	\$ 9,089,390,820
2		Operario de aseo semana de receso	80	2	\$ 457,327,840	\$ 914,655,680
3		Operario de mantenimiento	25	12	\$ 148,733,750	\$ 1,784,805,000
4		Kit insumos de aseo	159	10	\$ 110,698,155	\$ 1,106,981,553
5		Kit insumos de aseo	80	2	\$ 55,697,185	\$ 111,394,370
6		Supervisor servicio	4	12	\$ 24,665,744	\$ 295,988,928
7		Personal Administrativo	90	10	\$ 525,202,650	\$ 5,252,026,500
8		Personal Administrativo	44	2	\$ 252,662,740	\$ 505,325,480
9		Maquinaria y herramienta	1	1	\$ 9,373,767	\$ 9,373,767
10		Fumigación y control de plagas colegios 52 SEDES	1	1	\$ 77,658,600	\$ 77,658,600
TOTAL EDUCACION						\$ 19,147,600,698

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE EDUCACION	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION	TRD	300 - 17

SECRETARIA	2025
EDUCACION	\$ 19,147,600,698

FUENTE DE FINANCIACION SECRETARIA DE EDUCACION VIGENCIA 2025	VALOR DISCRIMINADO	VALOR TOTAL
Servicio educativo para garantizar el mantenimiento limpieza y servicios generales de las IEO. ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 12,590,248,718	\$ 19,147,600,698
Servicio educativo para garantizar el mantenimiento limpieza y servicios generales de las IEO. SGP-Sistema general de Participación	\$ 800.000.000	
Personal Administrativo de las IEO. ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$5,757,351,980	

Para la continuidad de la prestación del servicio de personal operativo, servicios generales de aseo y mantenimiento, y personal administrativo de las Instituciones Educativas oficiales así como el personal de servicios generales de las instalaciones de la Administración Municipal para la vigencia 2025 , el municipio de Floridablanca tendrá que asignar los siguientes recursos a la SECRETARIA DE EDUCACION:

FUENTE DE FINANCIACION SECRETARIA DE EDUCACION VIGENCIA 2025	VALOR DISCRIMINADO	VALOR TOTAL
Servicio educativo para garantizar el mantenimiento limpieza y servicios generales de las IEO. ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 12,590,248,718	\$ 13,390,248,718
Servicio educativo para garantizar el mantenimiento limpieza y servicios generales de las IEO. SGP-Sistema general de Participación	\$ 800.000.000	
Personal Administrativo de las IEO. ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$5,757,351,980	\$ 5,757,351,980
	TOTAL	\$ 19,147,600,698

Sin otro particular,

DIEGO FERNANDO JAIMES PORRAS
Secretario de Educación

Revisó: Silvia Andrea Rodríguez Rueda. Abogada - CPS SEM



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE EDUCACION	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION	TRD	300 - 17

SEM-0134-2024

Floridablanca, 16 de agosto de 2024

Doctor
GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario de Hacienda
Municipio de Floridablanca

Ref.: SOLICITUD TRAMITE DE VIGENCIAS FUTURAS PARA PROYECTO DE INVERSION EN EDUCACION – TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2025

Por medio de la presente me permito realizar la justificación de la contratación y continuidad del Servicio de Transporte Escolar, teniendo en cuenta la siguiente necesidad:

Para la Administración Municipal la prestación del servicio de Transporte Escolar, es una estrategia de permanencia escolar contemplada dentro del Plan de Desarrollo Municipal “FLORIDABLANCA EN ORDEN” a través de la **meta 189** que reza: “Garantizar el servicio de transporte escolar a estudiantes de las IEO”. Actualmente, y en pro de alcanzar dicha meta el Municipio de Floridablanca se encuentra beneficiando 1.094 estudiantes 1099 estudiantes focalizados para el servicio de las Instituciones Educativas Rurales Oficiales y especiales por necesidad del servicio.

La administración municipal debe cubrir la necesidad de las instituciones del municipio con el servicio de transporte escolar, las cuales son:

- COLEGIO TECNICO MICROEMPRESARIAL EL CARMEN SEDE E
- INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN SEDE A
- INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN SEDE B
- INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN SEDE D
- INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEM AN SEDE F y H
- COLEGIO GONZALO JIMENEZ NAVAS – SEDE C
- COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA SEDE A y B
- COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA SEDE C y E
- COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA SEDE D y F
- COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA SEDE H
- COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA SEDE I
- COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL JOSE ELIAS PUYANA SEDE A- fallo judicial

De conformidad con la Ley 715 de 2001 en ejercicio de la función misional que le compete para garantizar el buen desarrollo, funcionamiento y ejecución del derecho fundamental y constitucional de la educación (art. 67 C.N.) requiere el desplazamiento terrestre de los estudiantes desde sus residencias hasta las instituciones educativas oficiales del municipio, con el fin de garantizar la inscripción y continuidad educativa de los estudiantes dentro del sistema educativo, la administración municipal dentro del plan de mejoramiento de la calidad y ampliación de cobertura debe garantizar el transporte a los educandos de la zonas vulnerables que presentan dificultades para desplazarse de ida y regreso entre las veredas y corregimientos del municipio con el fin de garantizar la inscripción y continuidad educativa de los estudiantes dentro del sistema educativo, la administración municipal dentro del plan de mejoramiento de la calidad y ampliación de cobertura debe garantizar el transporte a los educandos de la zonas vulnerables que presentan dificultades para desplazarse de ida y regreso entre las veredas y corregimientos del; mayormente por que pertenecen a niveles socioeconómicos bajos que generalmente no cuentan con la facilidad de un transporte privado y su bajo nivel de adquisición les limita el acceso al transporte público.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE EDUCACION	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION	TRD	300 - 17

Para darle cumplimiento al objetivo propuesto y así satisfacer la necesidad existente, la entidad por mandato constitucional y legal y en especial el cumplimiento de las funciones delegadas en la Ley 715 de 2001, tiene la obligación de garantizar a la comunidad de más bajos ingresos y condiciones el subsidio de transporte escolar, con el objeto de garantizar a la población el servicio diario de transporte durante el desarrollo del calendario escolar, atención en cobertura y formación académica de la población.

Al respecto, la Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional mediante sentencia T-273 de 2014 expresó lo siguiente: *Los servicios de restaurante escolar, transporte escolar y administrativos generales son necesarios y constituyen condiciones concretas para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas, y su ausencia representa una barrera para poder recibir educación. De un lado, el transporte escolar es una garantía de acceso y permanencia especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos, o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas por carecer de facilidades de transporte.*

Con el objetivo de garantizar la permanencia y ampliar la cobertura educativa en el municipio de Floridablanca, se requiere brindar un apoyo especial a los estudiantes del municipio residenciados en el sector rural, y a los niños en condiciones de discapacidad, y con necesidades Educativas Especiales de la zona urbana y rural que buscan acceder a la oferta educativa de las Instituciones Educativas con asiento en las cabeceras Corregimentales y Cabecera del municipio. Las distancias entre los lugares de residencia y el colegio y la falta de del servicio público de transporte Inter veredal en el municipio, son razones para establecer que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo de los estudiantes integrantes de núcleos familiares de bajos recursos.

Adicional a lo anterior, actualmente en contra del Municipio de Floridablanca se encuentran en ejecución dos fallos judiciales que amparan los derechos fundamentales de los niños, de las personas con discapacidad, igualdad material, y a la educación incluyente, de la siguiente manera:

Radicado No. 682764189006-2023-00216-00
EI JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE FLORIDABLANCA – SANTANDER. Mediante fallo del 19 abril de 2023, decidió ORDENAR al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA POR INTERMEDIO DE SU Representante Legal o quien haga sus veces, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo, adopte las medidas administrativas necesarias para garantizar la efectiva prestación del servicio de transporte escolar a los menores SSC, VSC, MSC, EDSC, como alumnos del COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA/ Incidente de Desacato de febrero 23 de 2024

Radicado No. 680014189003-2022-00169-00
EI JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BUCARAMANGA – SANTANDER. Mediante fallo del 08 abril de 2022, decidió ORDENAR al Municipio de Floridablanca, Secretaria de Educación o quien haga sus veces, que autorice y cubra, o de los medios correspondientes, ya sea en ruta escolar de colegio público o similares, los gastos de transporte del menor EMP que consiste en llevarlo desde su residencia hasta el colegio Técnico Industrial José Elías Puyana del Municipio de Floridablanca y viceversa o lo incluya en un plan de transporte escolar gratuito que tenga la Alcaldía de dicho Municipio.

Radicado No. 68276418900120230028700
EI JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE FLORIDABLANCA – SANTANDER. Mediante fallo del 14 Junio de 2023, decidió ORDENAR a la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, como responsable del servicio de educación de esta municipalidad, que garantice la prestación del servicio de transporte escolar en favor de la menor

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA		CÓDIGO	GD-F-02
			VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE EDUCACION		FECHA ELAB	Enero 2014
	GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION		FECHA APROB	02/01/2024
			TRD	300 - 17

agenciada DCMF, desde su lugar de residencia hasta el plantel educativo Y VICEVERSA, los días y en el horario que se establezca que hará presencia la menor a tomar las clases presenciales , para lo cual deberá coordinar dicha gestión con la progenitora de la niña./ incidente de Desacato sanción del 11 de septiembre de 2023.

Por lo anterior, la Administración Municipal a través de las oficinas de Contratación y Educación darán inicio en la vigencia 2024 al proceso contractual que garantice la prestación del servicio de transporte escolar para la vigencia 2025 desde el primer día de inicio del calendario escolar.

Por esta razón, se hace necesario relacionar la proyección de costos para la vigencia 2025 ; contemplando la totalidad del servicio de ejecución.

Nota: Para la presente proyección, se tendrán en cuenta las tres cotizaciones allegadas por prestadores de servicio de transporte escolar en el mes de julio de 2024, con un aumento del 9% y la inclusión de cuatro rutas requeridas para la prestación del servicio como base aproximada por vigencia teniendo en cuenta el porcentaje IPC establecido por el Gobierno Nacional.

PROYECCION SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR 2025						
RUTA #	IE	SEDE	RUTA DE SALIDA	DISTANCIA DE LA RUTA	VALOR DIARIO 2025	VALOR 190 DIAS 2025
1	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	CASIANO BAJO	ANTIGUA ESTACIÓN COTRANDER - CASIANO BAJO	4 KM	\$ 132,295.67	\$ 25,136,176.67
2	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	CASIANO ALTO	ANTIGUA ESTACIÓN COTRANDER - - CASIANO ALTO	7 KM	\$ 156,349.67	\$ 29,706,436.67
3	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	CASIANO ALTO	LA BODEGA (LOS PINOS) - CASIANO ALTO	9 KM	\$ 180,403.33	\$ 34,276,633.33
4	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	CASIANO ALTO	VEREDA ALSACIA - MALAVAR - CASIANO ALTO	9 KM	\$ 247,142.35	\$ 46,957,047.41
5	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	ALTO DE MANTILLA	BALCONES DE RUITOQUE - MANTILLA	5 KM	\$ 164,788.49	\$ 31,309,813.73
6	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	ALTO DE MANTILLA	MANTILLA ARENALES - IGLESIA GUAYANAS - MANTILLA	2 KM	\$ 274,646.93	\$ 52,182,917.33
7	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	HELECHALES	ANTIGUA ESTACIÓN COTRANDER - HELECHALES	4 KM	\$ 128,620.67	\$ 24,437,926.67
8	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	HELECHALES	PARTE ALTA VEREDA HELECHALES - (CRUCE VERICUTE+ 1 KM) - HELECHALES	4 KM	\$ 167,812.99	\$ 31,884,468.86
9	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	HELECHALES	LA JUDÍA - HELECHALES	5 KM	\$ 144,322.33	\$ 27,421,243.33
10	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	VALLE DE RUITOQUE	TIGER MARKET - VALLE DE RUITOQUE. JORNADA DE LA MAÑANA	4 KM	\$ 314,160.33	\$ 59,690,463.33
11	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	VALLE DE RUITOQUE	TIGER MARKET - VALLE DE RUITOQUE JORNADA DE LA TARDE	4 KM	\$ 366,231.90	\$ 69,584,060.21
12	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	VALLE DE RUITOQUE	QUEBRADA SECA - VALLE DE RUITOQUE JORNADA DE LA MAÑANA	5 KM	\$ 378,705.67	\$ 71,954,076.67
13	COLEGIO ECOLOGICO DE	VALLE DE RUITOQUE	QUEBRADA SECA - VALLE DE RUITOQUE.	5 KM	\$ 431,487.86	\$ 81,982,692.77

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca Conmutador: 607-6911050
Floridablanca, Departamento de Santander, Colombia
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
NIT 890.205.176-8

Atención:
Lunes a jueves
7:10 a.m. a 12:00 m
1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
7:10 a.m. a 12:00 m
12:30 m. a 3:45 p.m.



www.floridablanca.gov.co
www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca
@Alcaldiaflanca

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA		CÓDIGO	GD-F-02
			VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE EDUCACION		FECHA ELAB	Enero 2014
			FECHA APROB	02/01/2024
	GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION		TRD	300 - 17

	FLORIDABLANCA		JORNADA DELA TARDE			
14	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	VALLE DE RUITOQUE	BOSCONIA - POLLO PLUS - BOSCONIA - VALLE DE RUITOQUE. JORNADA TARDE	5 KM	\$ 133,632.00	\$ 25,390,080.00
15	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	VALLE DE RUITOQUE	BOSCONIA - POLLO PLUS - BOSCONIA - VALLE DE RUITOQUE. JORNADA MAÑANA	5 KM	\$ 133,632.00	\$ 25,390,080.00
16	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	CAUCHOS	PAPI QUIERO PIÑA - HOSPITAL INTERNACIONAL - PLATACERO - CAUCHOS	4 KM	\$ 257,241.67	\$ 48,875,916.67
17	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	CAUCHOS	PAPI QUIERO PIÑA - BARRIO CHINO - CAUCHOS	10 KM	\$ 479,808.00	\$ 91,163,520.00
18	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	VALLE DE RUITOQUE	RUITOQUE ALTO SEDE PALMERAS -SEDE J	9 KM	\$ 167,040.00	\$ 31,737,600.00
19	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	CAUCHOS. CONTRAJORNADA (3 DÍAS SEMANA)	SEDE H CAUCHOS A SEDE J VALLE DE RUITOQUE	8 KM	\$ 155,904.00	\$ 29,621,760.00
20	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	ESTACION DE SERVICIO GUARIN- SEDE A	16 KM	\$ 365,421.53	\$ 69,430,090.82
21	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	SEDE B: ALTOS DE SAN JOSE	KM 3 VIA CUCUTA- SEDE B	16 KM	\$ 619,381.77	\$ 117,682,535.49
22	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	KM 28 VIA CUCUTA - INSTITUTO DUARTE ALEMAN	15 KM	\$ 570,563.31	\$ 108,407,029.46
23	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	SEDE B: ALTOS DE SAN JOSE	KM 28 VIA CUCUTA- SEDE B	30 KM	\$ 802,450.21	\$ 152,465,540.61
24	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DURTE ALEMAN	HELECHALES -SEDE A	5 KM	\$ 233,293.81	\$ 44,325,823.47
25	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	SEDE A - BALCONES	KM 28 VIA CUCUTA BALCONES - SEDE A	36 KM	\$ 802,450.21	\$ 152,465,540.61
26	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	SEDE A: INSTITUTO RURAL ROSABLANCA	KM 3 VIA CUCUTA- SEDE E	12 KM	\$ 262,398.14	\$ 49,855,647.01
27	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO	SEDE A: CENICAFE	FEDERACION CAFETEROS- SEDE A	12 KM	\$ 262,398.14	\$ 49,855,647.01

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA		CÓDIGO	GD-F-02
			VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE EDUCACION		FECHA ELAB	Enero 2014
			FECHA APROB	02/01/2024
	GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION		TRD	300 - 17

	DUARTE ALEMAN					
28	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	SEDE A: CENICAFE	FEDERACION CAFETEROS- SEDE A	12 KM	\$ 262,398.14	\$ 49,855,647.01
29	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	SEDE E: INSTITUTO RURAL ROSABLANCA	KM 20 VIA CUCUTA- SEDE E	7 KM	\$ 168,763.03	\$ 32,064,976.33
30	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	SEDE E: INSTITUTO RURAL ROSABLANCA	HELECHALES - INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN SEDE E	5 KM	\$ 144,322.33	\$ 27,421,243.33
31	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	AGUABLANCA - SEDE A	5 KM	\$ 233,293.81	\$ 44,325,823.47
32	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	SEDE E: INSTITUTO RURAL ROSABLANCA	IGLESIA ROSA BLANCA	2 KM	\$ 111,360.00	\$ 21,158,400.00
33	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	SEDE B: ALTOS DE SAN JOSE	VEREDA RETIRO CHIQUITO - SEDE B	5 KM	\$ 197,713.68	\$ 37,565,599.93
34	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	RUTA CONTRAJORNADA INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN (JUEVES Y VIERNES)	RUTA CONTRAJORNADA INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN (JUEVES Y VIERNES)	22 KM	\$ 289,493.74	\$ 55,003,809.97
35	COLEGIO TECNICO MICROEMPRESARI AL EL CARMEN	COL EL CARMEN	VEREDA VERICUTE - COLEGIO EL CARMEN A	7 KM	\$ 364,528.81	\$ 69,260,473.01
36	COLEGIO TECNICO MICROEMPRESARI AL EL CARMEN	COL EL CARMEN	VEREDA VERICUTE - COLEGIO , SEDE C LAS VILLAS	7 KM	\$ 364,528.81	\$ 69,260,473.01
37	COLEGIO TECNICO MICROEMPRESARI AL EL CARMEN	COL EL CARMEN	VEREDA VERICUTE - COLEGIO EL CARMEN SEDE A	12 KM	\$ 566,779.96	\$ 107,688,192.46
38	COLEGIO TECNICO MICROEMPRESARI AL EL CARMEN	COL EL CARMEN	VEREDA VERICUTE - COLEGIO EL CARMEN SEDE C	12 KM	\$ 283,389.98	\$ 53,844,096.23
39	COLEGIO TECNICO MICROEMPRESARI AL EL CARMEN	COL EL CARMEN	VEREDA VERICUTE - COLEGIO EL CARMEN SEDE A CONTRAJORNADA 3 DIAS A LA SEMANA	12 KM	\$ 283,389.98	\$ 53,844,096.23
40	COLEGIO TECNICO MICROEMPRESARI AL EL CARMEN	COL EL CARMEN	VEREDA VERICUTE EN LA Y - SEDE E - VEREDA VERICUTE - SEDE E	10 KM	\$ 384,860.00	\$ 73,123,400.00
41	COL GONZALO JIMENEZ NAVAS	COL GONZALO JIMENEZ NAVAS	VERICUTE-SEDE C- SEDE A	12 KM	\$ 241,149.89	\$ 45,818,479.43

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca Conmutador: 607-6911050
Floridablanca, Departamento de Santander, Colombia
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
NIT 890.205.176-8

Atención:
Lunes a jueves
7:10 a.m. a 12:00 m
1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
7:10 a.m. a 12:00 m
12:30 m. a 3:45 p.m.



www.floridablanca.gov.co
www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca
[@Alcaldiaflablanca](https://www.instagram.com/Alcaldiaflablanca)

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA		CÓDIGO	GD-F-02
			VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE EDUCACION		FECHA ELAB	Enero 2014
	GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION		FECHA APROB	02/01/2024
			TRD	300 - 17

42	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	JUDIA - MACLENQUE	MACLENQUE- SEDE LA JUDIA	6 KM	\$ 233,293.81	\$ 44,325,823.47
43	COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL JOSE ELIAS PUYANA.	NEE Cumplimiento fallo Tutela menor	Calle 7 No. 10-49 Casco Antiguo- Colegio Tecnico Industrial Jose Elias Sede A	1 KM	\$ 24,960.00	\$ 4,742,400.00
TOTALES					\$ 12,486,808.96	\$ 2,372,493,702.00

Para la continuidad del servicio de Transporte Escolar en la vigencia 2025, el municipio de Floridablanca tendrá que asignar los siguientes recursos la Entidad:

FUENTE DE FINANCIACION VIGENCIA 2025	VALOR DISCRIMINADO	VALOR TOTAL
ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 2,372,493,702.00	\$ 2,372,493,702.00

Finalmente, de acuerdo a lo descrito en precedencia estos son los recursos que se requieren en la vigencia 2025 para la prestación del Servicio de Transporte Escolar Cubriendo la totalidad del calendario escolar.

Sin otro particular,

DIEGO FERNANDO JAIMES PORRAS
Secretario de Educación

Revisó: Silvia Andrea Rodríguez Rueda. Abogada - CPS SEM

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca Conmutador: 607-6911050
Floridablanca, Departamento de Santander, Colombia
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
NIT 890.205.176-8

Atención:
Lunes a jueves
7:10 a.m. a 12:00 m
1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
7:10 a.m. a 12:00 m
12:30 m. a 3:45 p.m.



www.floridablanca.gov.co
www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca
[@Alcaldiaflablanca](https://www.instagram.com/Alcaldiaflablanca)

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA GENERAL	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: Administración y Mantenimiento de Bienes y Servicios		TRD 802

Floridablanca, 22 de agosto de 2024.

Doctor
GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario de Hacienda
Floridablanca, Santander.

Ref.: SOLICITUD TRAMITE DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE FUNCIONAMIENTO - PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y DEMÁS DEPENDENCIAS PARA LA VIGENCIA 2025.

En atención al asunto, por medio del presente oficio, la Secretaria General de la Alcaldía Municipal de Floridablanca, se permite solicitar a su despacho el trámite de vigencias futuras ordinarias de funcionamiento, para celebrar un compromiso que afecta presupuesto de la anualidad subsiguiente en aras de mantener incólume y así garantizar la continuidad en la prestación del Servicio de Aseos y Servicios Generales para las Instalaciones y demás dependencias de la Administración Municipal, teniendo en cuenta la siguiente necesidad:

El Municipio de Floridablanca debe velar por la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y a cargo, así como mantener en óptimas condiciones la infraestructura física y sus sedes o dependencias alternas para la prestación del servicio en adecuadas condiciones y salubridad, sin embargo, esta Entidad Territorial no cuenta con el personal de apoyo vinculado suficiente para prestar el servicio integral de aseo, por lo que se requiere adelantar su contratación por medio de un tercero, para garantizar las condiciones de aseo en las instituciones educativas oficiales del municipio de Floridablanca y las instalaciones de la Administración Municipal.

De esta manera, para poder mantener las instalaciones locativas en adecuado estado, se hace necesaria la realización de jornadas de aseo y limpieza constantes que eliminen los agentes contaminantes y de suciedad producto de las actividades diarias, de manera que permita el ejercicio de las labores propias de la misión institucional en condiciones adecuadas, libres de plagas, virus, bacterias y contaminación por suciedad.

Por lo anterior, la Administración Municipal, a través de la oficina de Contratación y la Secretaria General, pretenden dar inicio al proceso contractual que garantice la prestación del servicio de Aseo en las instalaciones de la Administración Municipal para la vigencia 2025, de acuerdo a los requerimientos del servicio que corresponde cubrir por parte de esta Secretaría, los cuales se traducen en los siguientes:

AREA	SERVICIO	CANTIDAD	MESES
General	Operario de Aseo	17	12
	Kit insumos de aseo	17	12
	Supervisor servicio	1	12
	Fumigación y control de plagas	14	1
	Lavado de fachadas palacio municipal	3	1

Actualmente, la prestación de este servicio se encuentra contratado hasta el nueve (09) de septiembre y se planea se extienda hasta el día nueve (09) de noviembre de 2024, mientras se adelanta el trámite de aprobación de las vigencias futuras y se realiza el proceso de selección de contratistas, debiendo iniciar la ejecución del nuevo contrato el primero (10) de noviembre de 2024.

Que la Ley 819 de 2003 en su artículo 12 contempla:

ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA GENERAL	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: Administración y Mantenimiento de Bienes y Servicios		TRD 802

por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie **con presupuesto de la vigencia en curso** y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;
- b) Como mínimo, **de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;**
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

PARÁGRAFO transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente periodo de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Por esta razón, se hace necesario relacionar la proyección de costos para la vigencia 2025, contemplando la totalidad del servicio de ejecución.

Nota: Para la presente proyección, se tendrán en cuenta las tres cotizaciones allegadas por prestadores de servicio de personal, servicios generales, limpieza y fumigaciones en el mes de agosto de 2024 para la vigencia 2025:

PROYECCION PRESUPUESTAL SERVICIOS GENERALES ADMINISTRACION VIGENCIA 2025						
AREA	SERVICIO	CANTIDAD	MESES	TOTAL UNITARIO	TOTAL MENSUAL CON AIU 2025	VALOR 2025
General	Operario de Aseo	17	12	\$ 5.716.599	\$ 97.182.183	\$ 1.166.186.196
	Kit insumos de aseo	17	12	\$ 561.374	\$ 11.835.737	\$ 142.028.844
	Supervisor servicio	1	12	\$ 6.166.437	\$ 6.166.437	\$ 73.997.244
	Fumigación y control de plagas	14	1	\$ 2.227.343	\$ 31.182.804	\$ 31.182.804
	Lavado de fachadas palacio municipal	3	1	\$ 5.595.000	\$ 16.785.000	\$ 16.785.000
TOTAL GENERAL 2025						\$ 1.430.180.088,00

Así, para dar cumplimiento a la disposición normativa antes citada, se requiere el cumplimiento del postulado que indica la apropiación mínima del quince por ciento (15%) de la vigencia futura que sea solicitada, cuyo valor, conforme a la proyección de costos antes citada, asciende a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRECE PESOS M/CTE (\$214.527.013,00).**

De esta manera, se hace necesario verificar y certificar por parte de su despacho si en la vigencia fiscal en curso y con cargo al rubro presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.05, nominado “Servicios de Limpieza”, fuente de financiación: ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, se cuenta con el mínimo requerido que exige la norma, del total de la vigencia futura solicitada.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA GENERAL	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: Administración y Mantenimiento de Bienes y Servicios		TRD 802

En ese orden de ideas, la Administración Municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una adecuada gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de recursos para encontrarse al servicio del interés general, a través de instrumentos como lo son las vigencias futuras.

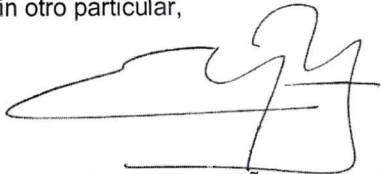
Conforme lo expuesto, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de aseo en las Instalaciones de la Administración Municipal y efectuar compromisos con cargo a la vigencia 2025 para funcionamiento, la Secretaria General requiere de la asignación de los siguientes recursos:

COMPRMISO	2024 (15%)	VALOR TOTAL VIGENCIA 2025
Servicio de Limpieza ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 214.527.013,00	\$ 1.430.180.088,00
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y DEMÁS DEPENDENCIAS		

Tipo de vigencias futuras:

La vigencia futura que se solicita es de carácter ordinario, por lo que se requiere de la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el monto mínimo requerido de la vigencia futura pedida, es decir, el 15%, el cual equivale a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRECE PESOS M/CTE (\$214.527.013,00)**, con cargo al rubro presupuestal que corresponde.

Sin otro particular,



EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Secretario General
Alcaldía Municipal de Floridablanca.

Proyectó Aspectos Jurídicos: Valentina Ardila – Abogada Contratista Dir. Operativa

Proyectó Aspectos Económicos: Stephany Lizarazo – Administradora Contratista Dir. Operativa.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-10
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA GENERAL	FECHA ELAB	Junio de 2013
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: Administración y Mantenimiento de Bienes y Servicios	TRD	802

Floridablanca, 22 de agosto de 2024.

Doctor
GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario de Hacienda
Floridablanca, Santander.

Ref.: SOLICITUD TRAMITE DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE FUNCIONAMIENTO - SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, DEPENDENCIAS ADCRITAS Y DEMÁS BIENES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA 2025.

En atención al asunto, por medio del presente oficio, la Secretaria General de la Alcaldía Municipal de Floridablanca, se permite solicitar a su despacho el trámite de vigencias futuras ordinarias de funcionamiento, para celebrar un compromiso que afecta presupuesto de la anualidad subsiguiente en aras de mantener incólume y así garantizar la continuidad en la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad privada para las Instalaciones e inmuebles de la Administración Municipal, teniendo en cuenta la siguiente necesidad:

Para el cumplimiento de los fines institucionales y la prestación de los servicios a su cargo, el Municipio de Floridablanca cuenta con infraestructura inmobiliaria de carácter propio, en comodato y/o en arrendamiento, entre las cuales se encuentran, sedes administrativas, oficinas y otras dependencias adscritas, sobre las cuales se debe ejercer una custodia y vigilancia especial, acudiendo a una empresa especializada que preste el servicio de seguridad y vigilancia en el marco de la reglamentación vigente, y proteja dichos bienes de actos delictivos que puedan ser realizados en su contra. Tal empresa debe prestar el servicio de vigilancia, seguridad privada, y custodia de los bienes muebles e inmuebles, así como la seguridad de los funcionarios, personal de planta y de prestación de servicios y comunidad en general que requiera de los servicios de esta Entidad Territorial.

Así las cosas, se constituye un deber para el Municipio garantizar la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en veinticuatro (24) puntos, correspondientes a las instalaciones del palacio municipal, dependencias adscritas y demás bienes inmuebles de propiedad y a cargo del Municipio de Floridablanca, con el fin de proporcionar seguridad privada para las instalaciones y colaboradores, como quiera que el servicio de vigilancia privada controla el ingreso de la ciudadanía y funcionarios a la infraestructura.

Ahora bien, es importante mencionar que el Municipio de Floridablanca no cuenta con los medios para brindar por su propia cuenta un nivel de seguridad óptimo, ni con el personal suficiente que realice las labores de vigilancia; aunado a esto, conforme lo dispuesto en circular externa de la **SUPERVIGILANCIA No. 20167000000625**, recordó a las Entidades públicas que quienes contraten dichos servicios con empresas que no tengan licencia de funcionamiento, o que la misma esté vencida, serán sancionados con multas que oscilan entre los 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, advirtiéndole de manera adicional que ninguna entidad del Estado podrá prestar de manera directa servicios de seguridad privada sin estar autorizada para ello por la superintendencia, a través de un permiso previamente expedido.

En la misma medida indicó que está prohibido vincular mediante contrato de trabajo, prestación de servicio de apoyo a la gestión, convenios de asociatividad con entidades sin ánimo de lucro u otras similares, servicio de conserjes, vigilantes, logística, conductor-escolta, escolta, portero o similares, con o sin armas, cualquiera sea el medio o modalidades, cuyo fin se enmarque dentro de las actividades propias de la vigilancia. Las entidades públicas del nivel central o descentralizado que contraten o presten el servicio de vigilancia de manera directa sin contar con un permiso estarían

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-10
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA GENERAL	FECHA ELAB	Junio de 2013
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: Administración y Mantenimiento de Bienes y Servicios	TRD	802

incursas en una conducta ilegal y podrían incurrir en responsabilidad administrativa, razón por la cual se hace indispensable adelantar el proceso de contratación que permita seleccionar al contratista idóneo, que prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada, acorde con lo señalado en la normatividad vigente.

Por lo anterior, la Administración Municipal, a través de la oficina de Contratación y la Secretaria General, pretenden dar inicio al proceso contractual que garantice la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la Administración Municipal para la vigencia 2025, de acuerdo a los requerimientos del servicio que corresponde cubrir por parte de esta Secretaría, los cuales se traducen en los siguientes:

SECRETARIA GENERAL.

SECRETARIA	DESCRIPCIÓN	No. DE SERVICIOS
SECRETARIA GENERAL	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES - (BINOMIO CANINO)	1
	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES CON ARMA	3
	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA	21
	SUPERVISOR DEL CONTRATO 24 HORAS CON ARMA	1

Actualmente, la prestación de este servicio se encuentra contratado hasta el veintiocho (28) de septiembre y se planea se extienda hasta el día treinta (30) de noviembre de 2024, mientras se adelanta el trámite de aprobación de las vigencias futuras y se realiza el proceso de selección de contratistas, debiendo iniciar la ejecución del nuevo contrato el primero (01) de diciembre de 2024.

Que la Ley 819 de 2003 en su artículo 12 contempla:

ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie **con presupuesto de la vigencia en curso** y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-10
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA GENERAL	FECHA ELAB	Junio de 2013
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: Administración y Mantenimiento de Bienes y Servicios	TRD	802

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

PARÁGRAFO transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

De esta manera, la proyección de costos para la vigencia 2025, tomando como base las disposiciones del Decreto 4950 de 2009 y la Circular Externa No. 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023, toda vez que a la fecha la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada efectuó aumento del 10%, y contemplando la totalidad de los servicios que se encuentran en ejecución es el siguiente:

PROYECCION SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2025				
SECRETARÍA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR MENSUAL 2025	VALOR ANUAL 2025
GENERAL	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES (BINOMIO CANINO)	1	\$ 4.971.102	\$ 59.653.229
	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES CON ARMA	3	\$ 14.778.951	\$ 177.347.412
	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA	21	\$ 346.567.360	\$ 4.158.808.315
	SUPERVISOR DEL CONTRATO 24 HORAS CON ARMA	1	\$ 25.378.979	\$ 304.547.747
TOTAL VIGENCIA 2025				\$ 4.700.356.703

Así, para dar cumplimiento a la disposición normativa antes citada, se requiere el cumplimiento del presupuesto que indica la apropiación mínima del quince por ciento (15%) de la vigencia futura que sea solicitada, cuyo valor, conforme a la proyección de costos antes citada, asciende a la suma de **SETECIENTOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$705.053.505,45).**

De esta manera, se hace necesario verificar y certificar por parte de su despacho si en la vigencia fiscal en curso y con cargo al rubro presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.06, nominado “Seguridad”, fuente de financiación: ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, se cuenta con el mínimo requerido que exige la norma del total de la vigencia futura solicitada.

En ese orden de ideas, la Administración Municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una adecuada gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de recursos para encontrarse al servicio del interés general, a través de instrumentos como lo son las vigencias futuras.

Conforme lo expuesto, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de Vigilancia y seguridad de las Instalaciones de la Administración Municipal y efectuar compromisos con cargo a la vigencia 2025 para funcionamiento, la Secretaria General requiere de la asignación de los siguientes recursos:

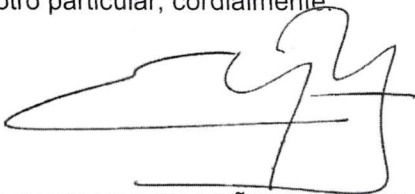
 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-10
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA GENERAL	FECHA ELAB	Junio de 2013
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: Administración y Mantenimiento de Bienes y Servicios		TRD 802

COMPROMISO	2024 (15%)	VALOR TOTAL VIGENCIA 2025
ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones del palacio municipal, dependencias adscritas y demás bienes del municipio de Floridablanca	\$ 705.053.505,45	\$ 4.700.356.703

Tipo de vigencias futuras:

La vigencia futura que se solicita es de carácter ordinario, por lo que se requiere de la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el monto mínimo requerido de la vigencia futura pedida, es decir, el 15%, el cual equivale a la suma de **SETECIENTOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$705.053.505,45)**, con cargo al rubro presupuestal que corresponde.

Sin otro particular, cordialmente



EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Secretario General
Alcaldía Municipal de Floridablanca.

Proyectó Aspectos Jurídicos: Valentina Ardila – Abogada Contratista Dir. Operativa

Proyectó Aspectos Económicos: Stephany Lizarazo – Administradora Contratista Dir. Operativa.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROYECTO EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL "BPPIM"	CÓDIGO	DEP-F-03
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2015
		FECHA APROB	04/06/2024
		TRD	101-41.5

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL
ÁREA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

CERTIFICAN

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal "BPPIM" del municipio de Floridablanca – Santander, se encuentra registrado el siguiente proyecto el cual se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal Floridablanca en Orden 2024-2027:

Código BPIN:	2024682760039
Nombre del proyecto:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES QUE PRESENTAN DIFICULTAD DE DESPLAZAMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
Sector de inversión:	22-Educación
Línea estratégica:	3.Floridablanca con inclusión social
Componente:	2- educación de calidad
Programa:	2201- Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
Meta(s) producto:	189. Garantizar el servicio de transporte escolar a estudiantes de las IEO
Producto(s), según catálogo:	2201029.servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
Indicador(es) de producto:	220102900.Beneficios de transporte escolar
Valor total del proyecto:	\$7.602.278.695,37
Valor vigencia actual Año 2024:	\$ 853.103.038,93
Valor solicitado en el presente proyecto	\$ 853.103.038,93

El costo total del proyecto, según la Metodología General Ajustada "MGA", es de acuerdo a los componentes descritos en el estudio y presupuestos presentados y, para la vigencia 2024 presenta una programación financiera igual al \$853.103.038,93 del proyecto:

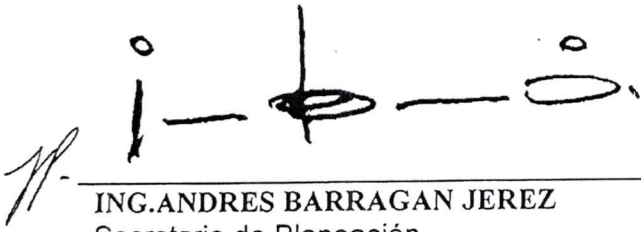
 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROYECTO EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL "BPPIM"	CÓDIGO	DEP-F-03
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	VERSIÓN	04
		FECHA ELAB	02/05/2015
		FECHA APROB	04/06/2024
		TRD	101-41.5

Rubros presupuestales	Fuentes de financiación			Total vigencia 2024
	Recursos propios	SGP	Otros	
2.3.2.02.02.006.22.2201.2201029.189	\$853.103.038,93			\$853.103.038,93
TOTALES	\$853.103.038,93			\$853.103.038,93

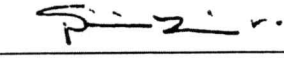
Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

La presente se expide en cumplimiento del decreto municipal número 150 del 20 de mayo de 2009, a solicitud de **Dr. Diego Fernando Jaimes Porras, Secretario de Educación** previo cumplimiento de los requisitos de viabilidad social, económica, legal e institucional de los cuales se deja constancia en el documento **DEP-F-22 Concepto de viabilidad sectorial**, anexo al proyecto en mención.

Dada en Floridablanca, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



ING.ANDRES BARRAGAN JEREZ
Secretario de Planeación



SONIA DIAZ VILLAMIZAR
Profesional Universitario

Proyectó: Jesús Padilla-CPS 
Revisó: Sonia Díaz-CPS

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROYECTO EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL "BPPIM"	CÓDIGO	DEP-F-03
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2015
		FECHA APROB	04/06/2024
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	TRD	101-41.5

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL
ÁREA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

CERTIFICAN

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal "BPPIM" del municipio de Floridablanca – Santander, se encuentra registrado el siguiente proyecto el cual se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal Floridablanca en Orden 2024-2027:

Código BPIN:	2024682760060
Nombre del proyecto:	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL CUIDADO DE LAS IE O DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
Sector de inversión:	22.Educación
Línea estratégica:	3.Floridablanca con inclusión social
Componente:	2.Educación de calidad
Programa:	2201.Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
Meta(s) producto:	210. Servicio educativo para garantizar la vigilancia y seguridad en las 16 Instituciones Educativas Oficiales
Producto(s), según catálogo:	2201071. Servicio educativo
Indicador(es) de producto:	220107100. Establecimientos educativos en operación
Valor total del proyecto:	\$49.641.699.639
Valor vigencia actual Año 2024:	0
Valor solicitado en el presente proyecto	0

El costo total del proyecto, según la Metodología General Ajustada "MGA", es de acuerdo a los componentes descritos en el estudio y presupuestos presentados para la vigencia **2025** .

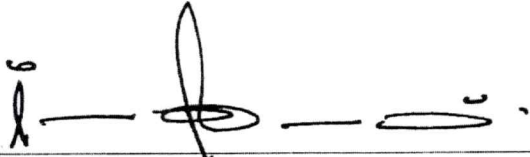
Rubros presupuestales	Fuentes de financiación			Total vigencia 2025
	Recursos propios	SGP	Otros	
2.3.2.02.02.009.22.2201.2201071.210	\$14.585.492.338	\$ 412.000.000		\$ 14.997.492.338
TOTALES	\$14.585.492.338	\$ 412.000.000		\$ 14.997.492.338

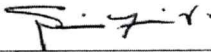
 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROYECTO EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL "BPPIM"	CÓDIGO	DEP-F-03
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2015
		FECHA APROB	04/06/2024
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	TRD	101-41.5

Esta certificación se expide a solicitud del Dr. Diego Fernando Jaimes Porras, Secretario de Educación, para el proyecto con nombre **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL CUIDADO DE LAS IEO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"** con BPIN **2024682760060**, se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión, con el fin de solicitar las vigencias futuras excepcionales para el año 2025, ante el Honorable Concejo Municipal de Floridablanca.

La presente se expide en cumplimiento del decreto municipal número 150 del 20 de mayo de 2009, a solicitud de **Dr. Diego Fernando Jaimes Porras, Secretario de Educación** previo cumplimiento de los requisitos de viabilidad social, económica, legal e institucional de los cuales se deja constancia en el documento **DEP-F-22 Concepto de viabilidad sectorial**, anexo al proyecto en mención.

Dada en Floridablanca, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


ING.ANDRES BARRAGAN JEREZ
Secretario de Planeación


SONIA DIAZ VILLAMIZAR
Profesional Universitario

Proyectó: Jesús Padilla JP
Revisó: Sonia Diaz

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROYECTO EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL "BPPIM"	CÓDIGO	DEP-F-03
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2015
		FECHA APROB	04/06/2024
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	TRD	101-41.5

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL
ÁREA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

CERTIFICAN

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal "BPPIM" del municipio de Floridablanca – Santander, se encuentra registrado el siguiente proyecto el cual se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal Floridablanca en Orden 2024-2027:

Código BPIN:	2024682760063
Nombre del proyecto:	SERVICIO DE PERSONAL OPERATIVO, SERVICIOS GENERALES, DE LIMPIEZA Y PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
Sector de inversión:	22.Educación
Línea estratégica:	3.Floridablanca con inclusión social
Componente:	2.Educación de calidad
Programa:	2201.Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
Meta(s) producto:	211.Servicio educativo para garantizar el mantenimiento limpieza y servicios generales de las IEO. 197. Garantizar los recursos para el pago de la nómina y prestaciones sociales del personal docente y administrativo de las IEO
Producto(s), según catálogo:	2201071. Servicio educativo 2201038. Servicio de docencia escolar
Indicador(es) de producto:	220107100. Establecimientos educativos en operación 220103800. Docentes del nivel inicial, preescolar, básica o media contratados
Valor total del proyecto:	\$65.168.276.851,36
Valor vigencia actual Año 2024:	\$1.789.718.538,82
Valor solicitado en el presente proyecto	\$1.789.718.538,82

El costo total del proyecto, según la Metodología General Ajustada "MGA", es de acuerdo a los componentes descritos en el estudio y presupuestos presentados y, para la vigencia 2024 presenta una programación financiera igual al \$1.789.718.538,82:



Alcaldía Municipal de
Floridablanca

CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROYECTO EN
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE
INVERSIÓN MUNICIPAL "BPPIM"

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y
PLANEACIÓN

CÓDIGO	DEP-F-03
VERSIÓN	01
FECHA ELAB	02/05/2015
FECHA APROB	04/06/2024
TRD	101-115

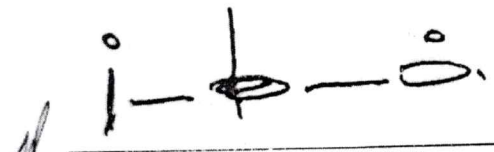
Rubros presupuestales	Fuentes de financiación			Total vigencia 2024
	Recursos propios	SGP	Otros	
2 3 2 02 02 008 22 2201 2201071 211	\$ 1.202.037.043,26			\$ 1.202.037.043,26
2 3 2 02 02 009 22 2201 2201038 197.03	\$ 587.681.495,56			\$ 587.681.495,56
TOTALES	\$ 1.789.718.538,82			\$ 1.789.718.538,82

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante

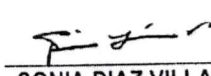
Fecha Certificado	Total proyecto	valor Certificado 2024
Valor Inicial 28-08-2024	\$65.168.276.851,36	\$1.789.718.538,82

La presente se expide en cumplimiento del decreto municipal número 150 del 20 de mayo de 2009, a solicitud de **Dr. Diego Fernando Jaimes Porras, Secretario de Educación** previo cumplimiento de los requisitos de viabilidad social, económica, legal e institucional de los cuales se deja constancia en el documento **DEP-F-22 Concepto de viabilidad sectorial**, anexo al proyecto en mención.

Dada en Floridablanca, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



ING. ANDRÉS BARRAGAN JEREZ
Secretario de Planeación



SONIA DIAZ VILLAMIZAR
Profesional Universitario

Proyectó: Sandro castellanos
Revisó: Jesús padilla

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROYECTO EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL "BPPIM"	CÓDIGO	DEP-F-03
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2015
		FECHA APROB	04/06/2024
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	TRD	101-41.5

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL
ÁREA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

CERTIFICAN

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal "BPPIM" del municipio de Floridablanca – Santander, se encuentra registrado el siguiente proyecto el cual se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal Floridablanca en Orden 2024-2027:

Código BPIN:	2024682760062
Nombre del proyecto:	DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
Sector de inversión:	22. Educación
Línea estratégica:	3.FLORIDABLANCA CON INCLUSIÓN SOCIAL
Componente:	2.EDUCACIÓN DE CALIDAD
Programa:	2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
Meta(s) producto:	188. Garantizar el funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Floridablanca
Producto(s), según catálogo:	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar. Código: 2201028
Indicador(es) de producto:	220102800Raciones contratadas.
Valor total del proyecto:	\$ 77.820.013.756,40
Valor vigencia actual Año 2024:	\$ 0,00
Valor solicitado en el presente proyecto	\$ 0,00

El costo total del proyecto, según la Metodología General Ajustada "MGA", es de acuerdo a los componentes descritos en el estudio y presupuestos presentados y, para la vigencia 2025 presenta una programación financiera \$ 23.793.508.464,20

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROYECTO EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL "BPPIM"	CÓDIGO	DEP-F-03
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2015
		FECHA APROB	04/06/2024
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	TRD	101-41.5

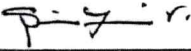
Rubros presupuestales	Fuentes de financiación			Total vigencia 2025
	Recursos propios	SGP	Otros	
2.3.2.02.02.006.22.2201.2201028.188	\$ 14.501.765.707,20			\$ 14.501.765.707,20
2.3.2.02.02.006.22.2201.2201028.188		\$8.843.006.000,00		\$ 8.843.006.000,00
2.3.2.02.02.006.22.2201.2201028.188		\$ 448.736.757,00		\$ 448.736.757,00
TOTALES	\$ 14.501.765.707,20	\$9.291.742.757,00		\$ 23.793.508.464,20

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

La presente se expide en cumplimiento del decreto municipal número 150 del 20 de mayo de 2009, a solicitud de **Dr. Diego Fernando Jaimes Porras, Secretario de Educación** previo cumplimiento de los requisitos de viabilidad social, económica, legal e institucional de los cuales se deja constancia en el documento **DEP-F-22 Concepto de viabilidad sectorial**, anexo al proyecto en mención.

Dada en Floridablanca, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


ING.ANDRES BARRAGAN JEREZ
Secretario de Planeación


SONIA DIAZ VILLAMIZAR
Profesional Universitario

Proyectó: Sandro castellanos
Revisó: Jesús padilla 

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL COMFIS.

ACTA No. 022 -2024.

FECHA: Floridablanca, agosto 28 de 2024.
HORA: 11:00 A.M
LUGAR: Sala de Juntas Despacho de la Secretaría de Hacienda.

MIEMBROS DEL COMFIS:

NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	
		SI	NO
Dr.NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA	Delegado - Alcalde Municipal	X	
Dr. ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ	Secretario de Planeación.	X	
Dr. GERARDO RAMOS CERDAS	Secretario de Hacienda	X	
Dr. MARIA FERNANDA MENDEZ ALBARRACIN	Secretaria General (D).	X	
Dra. ADRIANA MARCERLA MERCHAN S	Tesorera General	X	
Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ	Profesional U. Contabilidad	X	
Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA	Profesional Gestión Presupuestal	X	
Dr. JULIO GÓMEZ ALMEIDA.	Profesional Gestión de Impuestos	X	

INVITADOS AL COMFIS:

NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	
		SI	NO
Dr. MIGUEL ANDERSON BELTRÁN PRADA	Secretario Jurídico	X	
Dra. SANDRA YANETH MORENO VELÁSQUEZ	Jefe Oficina de Control Interno	X	
Dr. DIEGO FERNANDO JAIMES PORRAS	Secretario de Educación	X	

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”.
3. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER

[Firma manuscrita]

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
	SECRETARIA DE HACIENDA	VERSIÓN	03
		FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS

4. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA.

1. PUNTO PRIMERO: Verificación de quórum.

Se realiza el llamado a lista con la asistencia de las siguientes personas: Dr. NESTOR DÍAZ BARRERA delegado - alcalde Municipal, Dra. MARIA FERNANDA MENDEZ ALBARARCIN, Secretaria General (D), Dr. GERARDO RAMOS CERDAS Secretario de Hacienda, Ing. ISRAEL ANDRES BARRAGAN, Secretario de Planeación, Dra. ADRIANA MARCELA MERCHAN S. Tesorera General, Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA Profesional Área de Presupuesto, Dr. JULIO GÓMEZ ALMEIDA Profesional Impuestos, CANDY PABÓN RODRIGUEZ, Profesional Área de Contabilidad.

Se constató que existe quórum para deliberar y tomar decisiones.

Se deja asimismo constancia de la presencia de los invitados, que concurren con voz y sin voto, el secretario Jurídico Dr. MIGUEL ANDERSON BELTRAN PRADA, y por parte de la jefe de la oficina de Control Interno Dra. SANDRA YANETH MORENO VELASQUEZ. Invitados especiales, el Secretario de Educación, Dr, DIEGO FERNANDO JAIMES PORRAS, Dra. SILVIA RODRIGUEZ A CPS Secretaria de Educación

A continuación, el señor presidente del COMFIS Dr. NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA, somete a consideración el orden del día que es aprobado por unanimidad.

2. Presentación y aprobación del Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”.

La Secretaría de Hacienda en cumplimiento a las disposiciones en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto- Acuerdo 026 del 2019, en su artículo 24 “Conceptuar, evaluar y aprobar los proyectos de modificación del presupuesto Municipal”.

El Dr. Gerardo Ramos, Secretario de Hacienda, informa que, el presente proyecto de Acuerdo, contiene los considerandos y certificaciones correspondientes.

Se menciona que, el Ministerio de Educación Nacional asigno recursos mediante comunicación del 06 de agosto de 2024 según radicado2024-EE-227176 por la suma de CUARENTA Y CINCO SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$45.687.231.932.00). Que de igual manera, según oficio del 13 de Agosto del 2024, la Secretaría de Educación solicita la adición de los Recursos del Sistema General de Prestación Servicios por el Ministerio de Educación Nacional por la suma de (\$39.559.992.590) dado que la suma de SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

MCTE (\$6.127.238.642.00) ya se encuentran incorporado al presupuesto de la vigencia del 2024.

En cuanto a los recursos de Estampilla Departamental, la gobernación de Santander asigno recursos mediante resoluciones No. 00943 del 31 de enero de 2024, 09489 del 06 de junio de 2024 y 12896 del 26 de julio de 2024 con la Gobernación de Santander por la suma CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$481.031.843.47), para llegar a cabo el proyecto denominado: "DISTRIBUCION DE LA ESTAMPLILLA DEL ADULTO MAYOR A CENTRO VIDA CENTRO BIENESTAR DE LOS MUNICIPIOS DE SATANADER". Sin embargo, el 05 de Agosto del 2024, la Secretaria de Desarrollo Social, solicito la incorporación de los recursos de la Estampilla del Adulto Mayor Departamental con la Gobernación de Santander por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE(\$151.031.844.47) dado que la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$330.000.000.00) ya se encuentran incorporado al presupuesto de la vigencia del 2024.

Igualmente, por parte de la profesional de Gestión administrativa y Estratégica, solicita la adición de recursos al presupuesto de acuerdo al análisis del comportamiento del ingreso por impuesto de alumbrado público, se proyecta recaudar a diciembre 2024, un mayor valor del ingreso por la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000.000.00).

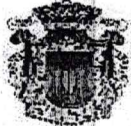
Finalmente, el proyecto de acuerdo contempla un traslado presupuestal, el cual según comunicación del 23 de agosto del 2024, radicado 049-2024, la profesional de Gestión Administrativa y Estratégica, y conforme el análisis de las actuaciones adelantadas con los contratos de empréstito en Banco Bogotá y Banco de Occidente, se establecen unos recursos presupuestales disponibles para traslado de fuente ICLD, por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES D EPESOS MLCTE (\$2.500.000.000).

DETERMINACIÓN.

Los miembros del COMFIS determinan por unanimidad dar viabilidad al Proyecto de Acuerdo de "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024". Siendo en adición presupuestal la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$46,711,024,434.47,), y traslado presupuestal por la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (2.500.000.000,00),

- 3. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS".



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

La Secretaría de Hacienda en cumplimiento a las disposiciones en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto- Acuerdo 026 del 2019, en su artículo 24 “Conceptuar, evaluar y aprobar los proyectos de modificación del presupuesto Municipal”.

El Secretario de Hacienda, manifiesta que corresponde al COMFIS, Asesorar al alcalde sobre la política fiscal municipal y del sistema presupuestal del municipio, realizar recomendaciones en materia de rentas, gastos, endeudamiento, vigencias futuras, indicadores de viabilidad fiscal, evaluación y manejo de los resultados fiscales (déficit o superávit fiscal, presupuestal y de tesorería). El artículo 24 numeral 10 del acuerdo 026 de 2019, EOPM, establece como función del COMFIS: 3.“Conceptuar y autorizar la solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias y excepcionales de la Administración Central y de Establecimientos Públicos, previamente a su presentación al Concejo Municipal y emitir concepto sobre las implicaciones fiscales de las mismas.”.

El Dr. Gerardo Ramos, secretario de Hacienda, informa que, el presente proyecto de Acuerdo, se establecen de dos tipos vigencias futuras excepcionales para el sector de inversión, y vigencias futuras ordinarias para el sector de funcionamiento. Además, el proyecto de Acuerdo, contiene los considerandos y certificaciones correspondientes.

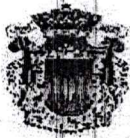
El Dr. Gerardo Ramos, le concede la palabra al Dr. Diego Fernando Jaimes, Secretario de Educación, el cual menciona el detalle de los programas incluidos en la vigencia futura excepcional y ordinaria; el Programa de Alimentación Escolar (PAE) de Floridablanca se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 Floridablanca en Orden, a través de la meta 188 que reza: “Garantizar el funcionamiento del programa de alimentación escolar en el municipio de Floridablanca”. Actualmente, y en pro de alcanzar dicha meta el Municipio de Floridablanca garantizo desde el primer día de calendario escolar del 2024 un aumento de cobertura de 200 raciones diarias entregando un total de 18.107 complementos alimenticios. Dentro del programa del plan de desarrollo de Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media garantiza que las raciones contratadas durante la vigencia 2024-2027 se entreguen 12.000.000 raciones de complementos alimentarios. El valor de vigencias futuras por las vigencias 2025 y 2026 asciende a \$ 49.670.996.223

Asimismo, se planea contratar servicios de personal operativo y de limpieza para las instituciones educativas y oficinas municipales para mantener la infraestructura en condiciones adecuadas. El presupuesto para 2025 incluye gastos para mantenimiento, personal administrativo y servicios generales.

Entendiendo que, el Municipio de Floridablanca debe velar por la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta, así como la prestación del servicio en adecuadas condiciones y salubridad con el objetivo de facilitar su correcta destinación para los fines misionales; sin embargo, el Ente Territorial no cuenta con el personal vinculado suficiente para prestar el servicio integral de aseo, por lo que se requiere adelantar su contratación por medio de un tercero, para garantizar las condiciones de aseo en las instituciones educativas oficiales del municipio de Floridablanca. El total de vigencias futuras para el 2025 asciende a 19.147.600.698.

Por lo anterior, la Administración Municipal a través de las oficinas de Contratación y Educación darán inicio en la vigencia 2024 al proceso contractual que garantice la prestación del servicio de personal operativo, servicios generales de aseo y



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

mantenimiento, y personal administrativo de las Instituciones Educativas oficiales, para la vigencia 2025 desde el primer día de inicio del calendario por vigencia.

También se contempla la contratación de servicios de vigilancia y seguridad para proteger las instalaciones educativas. Esta medida es esencial para la protección de bienes y la seguridad de personal y visitantes, por valor de \$14.997.492.338.

Finalmente, se garantizará el transporte escolar a estudiantes, especialmente en áreas rurales, para cumplir con fallos judiciales y mejorar el acceso educativo. El presupuesto asignado para el transporte escolar en 2025 asciende a \$ 2.372.493.702.

En resumen, para el valor de vigencias futuras excepcionales, asciende a la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MLCTE (\$86.188.582.961,00), según el siguiente detalle:

PROYECTO	PROGRAMA	2025	2026	FUENTE
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE	INVERSION	14.501.765.708 448.736.757 8.843.006.000	16.585.745.001 448.736.757 8.843.006.000	ICLD SGP MEN
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES E INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION MUICIPAL	INVERSION	14.585.492.338 412.000.000		ICLD SGP
SERVICIO DE PERSONAL OPERATIVO, SERVICIOS GENERALES Y PERSONALES ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	INVERSION	18.347.600.698 800.000.000		ICLD SGP
PROYECTO - TRANSPORTE ESCOLAR	INVERSION	2.372.493.702		ICLD
TOTAL VIGENCIA FUTURA		60.311.095.203	25.877.487.758	
			86.188.582.961	

Una vez terminada la intervención, del Secretario de Educación, toma la palabra la Dra. María Fernanda Méndez Albarracín Secretaria General (D), el cual manifiesta la vigencia futura ordinaria, aplican para la prestación del servicio para las actividades de aseo y servicios generales de las instalaciones de la alcaldía del municipio de Floridablanca y demás dependencias, por valor de \$1.430.180.088 para la vigencia 2025.

Asimismo, se debe prestar el servicio de vigilancia, seguridad privada, y custodia de los bienes muebles e inmuebles, así como la seguridad de los funcionarios, personal de planta y de prestación de servicios y comunidad en general que requiera de los servicios de esta Entidad Territorial por la suma de 4.700.356.703 para la vigencia 2025. Así las cosas, se constituye un deber para el Municipio garantizar la prestación del servicio de



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	FECHA APROB	02/01/2024
		TRD	900.45.8

seguridad y vigilancia en veinticuatro (24) puntos, correspondientes a las instalaciones del palacio municipal, dependencias adscritas y demás bienes inmuebles de propiedad y a cargo del Municipio de Floridablanca, con el fin de proporcionar seguridad privada para las instalaciones y colaboradores, como quiera que el servicio de vigilancia privada controla el ingreso de la ciudadanía y funcionarios a la infraestructura.

Ahora bien, es importante mencionar que el Municipio de Floridablanca no cuenta con los medios para brindar por su propia cuenta un nivel de seguridad óptimo, ni con el personal suficiente que realice las labores de vigilancia

En resumen, por vigencias futuras ordinarias, el valor es por SEIS MIL CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEISI MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MLCTE (\$6.130.536.791,00), según el siguiente detalle:

COMPROMISO	PROGRAMA	2024	2025	FUENTE
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, DEPENDENCIAS ADGRITAS Y DEMÁS BIENES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	FUNCIONAMIENTO	705.053.506	4.700.356.703	ICLD
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	FUNCIONAMIENTO	214.527.013	1.430.180.088	ICLD
		919.580.519	6.130.536.791	
TOTAL VIGENCIA FUTURA			6.130.536.791	

DETERMINACIÓN.

Los miembros del COMFIS determinan por unanimidad dar viabilidad al Proyecto de Acuerdo de POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS". Siendo para vigencias futuras excepcionales por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MLCTE (\$86.188.582.961,00), y vigencias futuras ordinarias por valor de SEIS MIL CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEISI MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MLCTE (\$6.130.536.791,00).

P

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

4. Propositiones y varios.

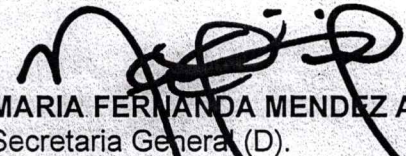
No hay Propositiones en la mesa.

Continúa con la Palabra el señor presidente del COMFIS Dr. **NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA**, quien SOMETE A CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN ESTA ACTA Y ES APROBADA POR UNANIMIDAD.

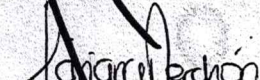
No siendo otro el objeto de la presente siendo las 12:00 P. M. se da por terminada la reunión y se firma por quienes en ella intervinieron.

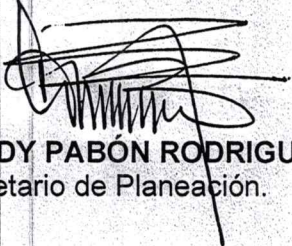

Dr. **NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA.**
Delegado - alcalde Municipal


GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario Hacienda.


MARIA FERNANDA MENDEZ ALBARRACIN
Secretaria General (D).


ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ.
Secretario de Planeación.

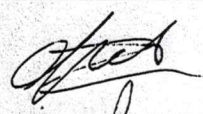
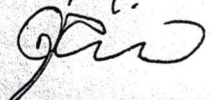
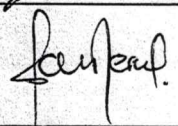
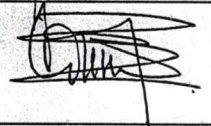
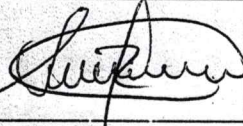
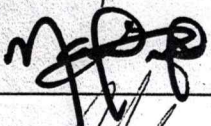
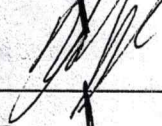

ADRIANA MARCELA MERCHAN S.
Tesorera General


CANDY PABÓN RODRIGUEZ.
Secretario de Planeación.


JULIO GÓMEZ ALMEIDA
Profesional Gestión de impuestos


SANDRA CALDERON ALMEYDA
Profesional Gestión Presupuestal

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE REUNION		CÓDIGO	GD-F-01
			VERSIÓN	06
	SECRETARIA DE HACIENDA		FECHA ELAB	Diciembre 2017
	PROCESO: GESTION Y MANEJO DE LAS FINANZAS		FECHA APROB	02/01/2024
			TRD	900.45.8

6. Asistentes				
Lista de asistencia hace parte del		Acta N°022	Día:28	Mes:08
				Año: 2024
Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono	Firma
Walter F Díaz D	Asesor		315790428	
Gerardo Ramos Cerdas	Secretario	sec.hacienda@floridablanca.gov.co	300344041	
Jairo Cesar Govey A	Prof Especializ	industria y Comercio @floridablanca.gov.co	3161360503	
Adriana Marcela Merchón	Tesorera	tesoreria@floridablanca.gov.co	300555442	
Candy Pabón R	Profesional Especializado	contabilidad@floridablanca.gov.co	3209636190	
Samuel Ceballos	prof. University	Karolina Ceballos	3006103102	
Dandra Yanneth Moreno	Tte Oficina Control Interno	Control interno @floridablanca.gov.co	3165683202	
Maria Fela Fend	Dir. General (delegada)	dir. general @floridablanca.gov.co	300000000	
Diego Fernando Jaramas Torres	Secretario de Educacion	sec. educacion @floridablanca.gov.co	3105792423	
Andrés Barragán Jerez	Secretario planeacion	planeacion@floridablanca.gov.co	3103237815	